



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 26 de Junio de 2026 - Número 6391

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**725.** Orden nº2879, de fecha 23 de junio de 2026 relativa a constitución del órgano de selección para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Personal y Formación. 3295

**726.** Orden nº2880, de fecha de 23 de junio de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Personal y Formación. 3296

**727.** Orden nº2896, de fecha 23 de junio de 2026, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de ocho plazas de Bombero-Conductor, Personal Funcionario, por el sistema de oposición libre. 3297

**728.** Orden nº2905, de fecha 24 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de ocho plazas de Bombero-Conductor, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre. 3299

**729.** Orden nº2906, de fecha de 24 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de doce plazas de Policía Local, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre 3302

**730.** Orden nº2907, de fecha 24 de junio de 2026, relativa a constitución del Tribunal de Selección para para la provisión en propiedad de doce plazas de Policía Local, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre. 3310

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**731.** Orden nº1663, de fecha 22 de junio de 2026 relativa a prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "Viviendas Rusadir. Fase I" (programa 1). 3312

**732.** Orden nº1664, de fecha 22 de junio de 2026 relativa a prórroga de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto de financiación a través del Programa 3 de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla. 3314

**733.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Comerciantes y Profesionales Zona Centro de Melilla, para la ejecución del Convenio "Convenio Asociación Comerciantes Zona Centro 2026" 3316

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**734.** Orden nº1164, de fecha 24 de junio de 2026, relativa a resolución definitiva correspondiente a la convocatoria Campamentos Juveniles de Verano y Campos de voluntariado juvenil, para el ejercicio 2026. 3325

**735.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Deportes la Asociación del Deporte Español (ADESP) destinado al desarrollo de actuaciones deportivas vinculadas a la promoción, organización y proyección de los II juegos del agua en Melilla 2026. 3328

**736.** Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Colegio La Salle El Carmen, para la utilización pública por los melillenses de la piscina cubierta del Colegio La Salle El Carmen 3339

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA**

**737.** Orden nº0756, de fecha 18 de junio de 2026, relativa a nombramiento de instructor y órgano colegiado, para valoración de las solicitudes recibidas para subvención relativa al programa de incentivos ligados al movilidad eléctrica (Programa Moves III 2025), establecida por el real decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3347

**738.** Orden nº0799, de fecha 23 de junio de 2026, por la que se delega en la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor el ejercicio de las competencias relativas a la gestión funcional de la Plaza de Toros de Melilla. 3349

### **CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**739.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Márgenes y Vínculos, para la realización de un proyecto de evaluación, diagnóstico y tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Ciudad Autónoma de Melilla. 3350

**744.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", para el Programa denominado Acogimiento y Atención Residencial de Menores Socialmente Desfavorecidos a través de un Centro de Acogida Temporal para el año 2026. 3387

**745.** Notificación a interesado referente a la orden nº2026001540, de la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, de 18 de junio de 2026, de la Administración de Mercado. 3403

### **CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

**740.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Granada para el año 2026. 3364

**741.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Barcelona para el año 2026. 3369

**742.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle El Carmen para el año 2026. 3374

**743.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Instituto de Cultura Gitana para el año 2026. 3381

**TRIBUNAL DE EXAMEN**

**746.** Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de intendente de la policía local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. 3404

**PATRONATO DE TURISMO**

**747.** Orden nº0210 de fecha 16 de junio de 2026, relativa a concesión de subvención directa a la Asociación Socio Cultural MEN GUIME, para la participación en "LA MELILLA SEFARDI". 3405

**748.** Orden nº0221, de fecha 25 de junio de 2026, relativa a concesión de subvención directa a la Comunidad Hindú de Melilla para la participación en "La Ruta de los Templos". 3411

**EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. EMVISMESA**

**empresa municipal de la vivienda y el suelo S.A. EMVISMESA**

**749.** Resolución de fecha 23 de junio de 2026, por la que se convoca el contrato de obras denominado "Ejecución de la obra del Parque de ocio y pistas deportivas en Barriada de Hardú", Expediente 12/2026/CMA, a adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria. 3419

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### 725. ORDEN Nº2879, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026 RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE PERSONAL Y FORMACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 23/06/2026, registrada al número 2026002879, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de las Bases de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027 (BOME Número 6280, de 23 de mayo de 2025),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18433/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Órgano de Selección para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Personal y Formación quede constituida por las siguientes personas:

#### COMISIÓN TITULAR

##### Presidente

D<sup>a</sup>. Pilar Cabo León

##### Vocales:

D. José María Pérez Díaz

##### Secretario:

D. Francisco J. Rubio Soler

#### COMISIÓN SUPLENTE

##### Presidente:

D. José Manuel López Jiménez

##### Vocales:

D<sup>a</sup>. Paula Aznar Martínez

##### Secretario:

D<sup>a</sup> Francisca Torres Belmonte

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 23 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**726.** ORDEN Nº2880, DE FECHA DE 23 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE PERSONAL Y FORMACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 23/06/2026, registrada al número 2026002880, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Personal y Formación, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18433/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FERNÁNDEZ DEL CARMEN, FRANCISCA

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

**Ninguno.**

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027 (BOME Número 6280, de 23 de mayo de 2025).

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 23 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**727.** ORDEN N°2896, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 23/06/2026, registrada al número 2026002896, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 6356, de 24 de febrero de 2026) a la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de Bombero-Conductor, Personal Funcionario, por el sistema de oposición libre (BOME nº 6369, de 10 de abril de 2026),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3793/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

### TRIBUNAL TITULAR

#### PRESIDENTE:

D. Bernardo Castillo Rojas

#### VOCALES:

D. Francisco M. Moreno Díaz

D. Francisco J. Cordero Miguel

D. Farid Fadel Mohamed

#### SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. Gema Viñas del Castillo

### TRIBUNAL SUPLENTE

#### PRESIDENTE:

D. Juan Carlos Márquez Alonso

#### VOCALES:

D. José Albaladejo Ouali

D. Francisco J. Bravo Vidal D. Karin Bumedién Mohamadi

#### SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. Francisca Fernández del Carmen

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 24 de junio de 2026,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**728.** ORDEN Nº2905, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 24/06/2026, registrada al número 2026002905, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 19 de junio el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6387 de 12 de Junio de 2026, para la provisión en propiedad de ocho plazas de Bombero-Conductor, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3793/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS NOMBRE
1	ABELAIRA*CAMPOY,DANIEL
2	ALVAREZ*NIETO,DANIEL
3	AOULAD HADDOU*HASSAN,NABIL
4	ARANDA*DIAS,JAVIER
5	BELTRAN*GARCIA,DAVID
6	BUZZIAN*MOHAMED,HAMIN
7	CASTILLO*CRUZ,BERNABE
8	CERVERA*RODRIGUEZ,JAVIER
9	CORNEJO*SANCHEZ,FRANCISCO LUIS
10	CORTES*SANCHO,FRANCISCO JAVIER
11	CORTES*TEJON,FERNANDO
12	CUESTA*CULEBRAS,CARLOS
13	DIAGO*ANDUJAR,JOSE FRANCISCO
14	EL GAZZI*MIMUN,AISA
15	EL OUARIACHI,YASSINE
16	ESPINAR*VALLEJO,FRANCISCO
17	FERNANDEZ*MATA,JAVIER
18	FORMISANO*FATIH,MAURIZIO
19	GARCIA*ESCOBAR,VICTOR
20	GARCIA*LORIENTE,ADRIAN
21	GARCIA*MESA,NELSON
22	GARCIA*MORENO,RAMON
23	GARZON*REYES,ISAAC

- 24 GOMEZ\*DIAZ,MIGUEL  
25 GONZALEZ\*MARTINEZ,GABRIEL  
26 GUTIERREZ\*SOLER,ALEJANDRO JAVIER  
27 HERNANDEZ\*MARTINEZ,ALVARO  
28 JIMENEZ\*TORRES,CARLOS  
29 JIMENEZ\*VARO,LAURA  
30 JUAN\*VIGAR,GUILLERMO  
31 LOPEZ\*CALDERAY,CARLOS  
32 LOPEZ\*GALIAN,BERNANDO  
33 LOPEZ\*GALIAN,BERNARDO  
34 LUPIAÑEZ\*LUNA,PABLO  
35 MARTEACHE\*CRIADO,JUAN ELOY  
36 MARTIN\*MADRID,ERNESTO  
37 MARTINEZ\*SERON,SEBASTIAN ALEJANDRO  
38 MERINO\*RAMOS,GUILLERMO  
39 MOH\*HAJJAM,YUSSEF  
40 MOHAMED\*AL-LAL,HAMID  
41 MUÑOZ\*FERRON,JOSE ADRIAN  
42 NAVARRO\*CARRERO,SEGUNDO  
43 NOGUEROL\*LOPEZ DE LOS MONTEROS,PABLO  
44 PADILLA\*ALONSO,EMILIO  
45 PALOMO\*CAMPOS,JORGE  
46 PEREGRIN\*UBEDA,GABRIEL JESUS  
47 PEREZ\*CASIMIRO,JUAN JAVIER  
48 PONCE\*QUESADA,OSCAR  
49 PULIDO\*ESCOBAR,PEDRO  
50 QUESADA\*VERA,EDUARDO  
51 REINA\*FLORIDO,JOSE PABLO  
52 REUS\*CASAÑA,HIGINIO JOSE  
53 RODRIGUEZ COLUBI\*REMARTINEZ,GONZALO 54  
RODRIGUEZ\*PEREZ,HUGO  
55 ROZAS\*LOPEZ,MIGUEL ANGEL  
56 RUIZ\*INFANTE,JAVIER  
57 SANCHEZ\*VALVERDE,DANIEL  
58 SEGURA\*MARTINEZ,RICARDO  
59 SOBRINO\*RODRIGUEZ,ALEJANDRO  
60 SORIA\*VERHASSELT,MELISSA  
61 SOTO\*ALARCON,SERGIO DANIEL  
62 VERA\*BURILLO,PABLO

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

<b>ORDEN</b>	<b>APELLIDOS NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
1	ANDRES GALACHO DE,ANTONIO	EXCLUIDO 1,2,3 Y 7
2	ARAB*RAHHAOUI,BILAL	EXCLUIDO 6
3	BERMUDEZ*PONCE,MARIO	EXCLUIDO 6
4	CHAOUI*CHAOUI,RACHID	EXCLUIDO 1,2 Y 3
5	HERNANDEZ*MARTINEZ,PABLO	EXCLUIDO 6
6	NAVARRO*MOYA,ALBERTO	EXCLUIDO 1,2 7
7	QUEVEDO*COTORUELO,IVAN	EXCLUIDO 1,2,4 Y 6
8	RUBIO*MARTINEZ,JUAN ANTONIO	EXCLUIDO 1,2
9	RUIZ*SILVA,DANIEL SERRANO*LOZANO,JOSE	EXCLUIDO 5
10	MIGUEL	EXCLUIDO 5

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- 1.- No presentar Anexo I exigido en las Bases de la Convocatoria.
- 2.- No presentar declaración jurada exigida en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- Aportar Permiso de Conducción no válido.
- 4.-Aportar titulación no válida según las Bases de la Convocatoria.
- 5.-No aportar solicitud específica exigida en las Bases.
- 6.- No presenta Permiso de Conducción tipo CE exigido en las Bases.
- 7.- No presenta titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6369, de 10 de abril de 2026)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de junio de 2026,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### 729. ORDEN N°2906, DE FECHA DE 24 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

La titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 24/06/2026, registrada al número 2026002906, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 19 de junio el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6387 de 12 de Junio de 2026, para la provisión en propiedad de doce plazas de Policía Local, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre (con reserva de una plaza para el cupo militares), y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1115/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

#### CUPO GENERAL

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
-------	--------------------

- |    |                               |
|----|-------------------------------|
| 1  | ABAD*VAZQUEZ,MARIO            |
| 2  | ABDEL LAH*EL ALLALI,SAMIR     |
| 3  | ABDELKADER*LAARBI,FAISAL      |
| 4  | ABDEL-LAH*AHMED,HASSAN        |
| 5  | ABDESLAM*MOHAMED,BILAL        |
| 6  | ABDESSAMAD*MOHAMED,MOHAMED    |
| 7  | AHMED*HASSAN,IBRAIM           |
| 8  | AHMED*SEL LAM,DINA            |
| 9  | AISA*DRIS,BILAL               |
| 10 | AL HAMOUTI*AGRANDI,ABDELKARIM |
| 11 | AL LAL*MOHAMED,SUKAINA        |
| 12 | AL MANSOURI*UMPIERREZ,KHADIJA |
| 13 | ALARCON*ANDRES DE,PATRICIA    |
| 14 | ALCARAZ*SANTANA,PABLO         |
| 15 | ALCARAZ*SANTANA,RAFAEL        |
| 16 | ALEMANY*FERNANDEZ,JAVIER      |
| 17 | ALI*AL KALLACHI,MOHAMED AMIN  |
| 18 | AL-LAL*AISSA,HISHAM           |
| 19 | ALLAL*HAMED,MOHAMED           |
| 20 | AL-LAL*NASAR,FRANCISCO JAVIER |
| 21 | AMAR*MOHAMED,ABDELMALIK       |
| 22 | AVELLANEDA*CAMPOS,JESUS       |

- 23 AZIRAR\*BOUDAHO,MOHAMED
- 24 BACHIR\*DRIS,YUNES HAMED
- 25 BAGHDADI\*CHAIB,ABDELLAH
- 26 BAZAH\*AKOUDAD,SAMIR
- 27 BELLIDO\*VILLANUEVA,JAVIER
- 28 BELTRAN\*GONZALO,ESTEFANIA
- 29 BEN KARROUM\*GARRIDO,ADAM
- 30 BOUAZZAOUI\*MESBAR,TAREK
- 31 BOUHOU\*MARROUA,TARIK
- 32 BRECIA\*JIMENEZ,JUAN JOSE
- 33 BURRAHAY\*MOHAMED,YUNES
- 34 CALLEJON\*ATENCIA,ALVARO
- 35 CALLEJON\*GONZALEZ,VICTOR
- 36 CALVO\*CORDON,ADRIAN
- 37 CAÑADAS\*MIRAS,MANUEL
- 38 CASADEMUNT\*GORJON,GONZALO JOSE
- 39 CASTAÑEDA\*BERNAL,CARLOS
- 40 CASTILLO\*CONDE,JUAN
- 41 CINTAS\*CARO,LUCIA
- 42 COIRA\*LOPEZ,ALBANO
- 43 COLLADO\*PLOCH,RAFAEL
- 44 CRIADO\*LUQUE,JUAN DIEGO
- 45 CRUZ\*ROSA,JUAN MANUEL
- 46 DIAZ\*ACOSTA,ANA
- 47 DOMINGUEZ\*CESPEDES,CARLOS JAVIER
- 48 EL AGY\*EL MOATASSIM,SAID
- 49 EL FARKACHI\*BALAH,MUSTAFA
- 50 EL FOUNTI\*AMAKHTARI,TUFIK
- 51 EL HARCHAOUI\*GHOULA,ABDELILAH
- 52 EL JARROUDI\*HAMED,MAHER
- 53 EL MIRI\*AISSAOUI,TOURIA
- 54 ELGHADEF\*MOHAMED,AOMAR
- 55 FELIU\*CAPARROS,SELIM
- 56 FERNANDEZ\*GARCIA,ALEJANDRO
- 57 FERNANDEZ\*PINEDA,PABLO
- 58 GARCES\*MORENO,ALEJANDRO
- 59 GARRIDO\*ALARCON,DANIEL
- 60 GARZON\*HINOJO,ENMANUEL
- 61 GIMENEZ\*HOYOS,PATRICIA

- 62 GIRALDO\*OCAMPO,CATHERINE  
63 GISBERT\*SANTANDER,JAVIER  
64 GOMEZ\*MENDEZ,MARCOS  
65 GOMEZ\*MORENO,ROBERTO  
66 GOMEZ\*OCHOA,ESTEBAN  
67 GONZALEZ\*ANTONIO,ALEJANDRO  
68 GONZALEZ\*FILLOY,SALVADOR JOSE  
69 GONZALEZ\*HASSAN,JOSE  
70 GONZALEZ\*MARTINEZ,MARIA ISABEL  
71 HACH AOMAR\*MOHAMED,MOHAMED  
72 HADDOUCHI\*MOHAMED,HASSAN  
73 HADDU\*VICO,AITOR  
74 HAMAD\*AL-LAL,OMAR  
75 HAMADI\*ABSELAM,HAMED  
76 HAMDAOUI\*SAID,NABIL  
77 HAMED\*AARAB,AHMED  
78 HAMED\*AL-LAL,YOUNES  
79 HAMED\*EL ABOUTI,ADAM  
80 HAMED\*MIMON,ILMAS  
81 HAMED\*MOHAMED,KARIM  
82 HAMED\*MOHAMEDI,SAMIR  
83 HAMED\*OUATAT,KAMAL  
84 HAMMU\*BOASA,SANDRA  
85 HAOUZI\*MUSA,WALID  
86 HASAN\*HAMRUNI,KARIM  
87 HATTAB\*ISMAEL,YEMEL  
88 HERNANDEZ\*PUERTO,ENRIQUE  
89 HERRADA\*PADILLA,FRANCISCO MANUEL  
90 HERRERO\*NAVARRO,MARIA DEL MAR  
91 HUELIN\*ZARAGOZA,CRISTIAN  
92 HUELIN\*ZARAGOZA,JAVIER  
93 IBARRA\*MARQUES,ANTONIO  
94 IMBRODA\*BLASCO,JOSE MARIA  
95 ISMAEL\*EL BOUJADDANI,ISMAEL  
96 ISMAEL\*MOHAMED,AYMAN  
97 JAATIT\*HAMED,ADAM  
98 JIMENEZ\*GONZALEZ,MARIO FRANCISCO  
99 JURADO\*REYES,GUILLERMO JOSE  
100 LACAL\*BENLAFKI,LUIS MIGUEL

- 101 LARA\*GONZALEZ,JESUS  
102 LATORRE\*EL HOUT,MARIA  
103 LOPES\*BACHIR,DARIO DE DIOS  
104 LOPEZ\*DURAN,ALBA PATRICIA  
105 LOPEZ\*LUNA,MANUEL  
106 LOPEZ\*MONTESINOS,JORGE  
107 LOPEZ\*POSTIGO,IGNACIO JOSE  
108 LORIENTE\*GONZALEZ,MARIA ISABEL  
109 MADHAR\*EL KHASKHASSI,SOUFIAN  
110 MAEZTU\*ESPEJO,FERMIN  
111 MAIMOUNI\*EL MOUMNI,MOHAMED  
112 MARQUEZ\*NAVARRO,ANA  
113 MARQUEZ\*ROMERO,ISABEL  
114 MARTEACHE\*CRIADO,JUAN ELOY  
115 MARTIN\*SAIS,ZAKARIAA  
116 MARTINEZ\*CASADO,JUAN MANUEL  
117 MARTINEZ\*GARCIA,ALVARO  
118 MARTINEZ\*GONZALEZ,GEMA AURORA  
119 MARTINEZ\*MORENO,MARCOS  
120 MARTINEZ\*SANTA CRUZ,JAVIER ENRIQUE  
121 MARTINEZ\*SERON,SEBASTIAN ALEJANDRO  
122 MARTY\*ROJAS,JAVIER  
123 MATEO\*ESCAÑO,JOSE RAMON  
124 MAYO\*MOHAMED,HUGO  
125 MEDICIS\*ORTEGA,ANTONIO  
126 MEDINA\*NAVAS,DANIEL  
127 MEHAMED\*MOHAMED,YUNES  
128 MERINO\*RAMOS,GUILLERMO  
129 MESBAH\*ASSBAA,SOFIAN  
130 MIMOUN\*MOHAMED,YASMIN  
131 MIMUN\*BENHADI,FAYSAL  
132 MIMUN\*EMBAREK,FAISAL  
133 MIMUN\*MOHAMED,MIMUN  
134 MOHAMED HACH ABDEL-LAH\*AL-LAL,MOHAMED  
135 MOHAMED\*AL-LAL,SAHER  
136 MOHAMED\*AMAR,YUSEF  
137 MOHAMED\*BACHIR,AMIRA  
138 MOHAMED\*BENAISSA,MOHAMED  
139 MOHAMED\*BURRAHAY-ANANO,LILIEM

- 140 MOHAMED\*DABAH MOHAMED,FADEL  
141 MOHAMED\*DABAH MOHAMED,IBRAHIM  
142 MOHAMED\*HAMED,ISMAEL  
143 MOHAMED\*MAANAN,KARIM  
144 MOHAMED\*MARQUEZ,YOEL  
145 MOHAMED\*MOHAMED,ABDEL-LAH  
146 MOHAMED\*MOHAMED,AMIN  
147 MOHAMED\*MOHAMED,KARIMA  
148 MOHAMED\*MOHAMED,MILUD  
149 MOHAMED\*MOHAMED,YUNES  
150 MOHAMED\*MOHAMED,YUSEF  
151 MOHAMED\*MOHAMEDI,SORAYA  
152 MOHAMED\*NACHIT,AYMAN  
153 MOHAMED\*OMAR,RAMI  
154 MOHAMEDI\*CHAABAN,AMIN  
155 MOHAMEDI\*HAMED,SAMIR  
156 MOHAND\*HAMED,REDUAN  
157 MOHAND\*HAMED,YUNES  
158 MOHAND\*MIMON,YUSSEF  
159 MOHAND\*MOHAMED,NABIL  
160 MOHATAR\*MOHAMED,SAMIR  
161 MOHATAR\*VALDIVIESO,NERIMAN  
162 MOKTAR\*ALI,FAUSSI  
163 MORALES\*RUBIO,SARA  
164 MORENO\*AGUILAR,FRANCISCO  
165 MORENO\*BAUTISTA,ANGEL  
166 MORENO\*CAÑADA,INGRID  
167 MORENO\*NUÑEZ,MIGUEL ANGEL  
168 MORILLAS\*BENAISA,ALEJANDRO  
169 MUÑOZ\*SALAZAR,ABEL  
170 MUÑOZ\*VELA,PEDRO JOSE  
171 MUSTAFA\*ESSOUSI,SAMIR  
172 NAVARRO\*CARRERO,SEGUNDO  
173 NICOLAS\*LOPEZ,VICTOR JOSE  
174 ONTIVEROS\*MEDINA,ADANAY  
175 ORTELLS\*PASCUAL,SOFIA  
176 OUARIACH\*BOUTANAACH,MOHAMED  
177 OUAYAD\*SALAH,ALI  
178 OUCHANI\*AJNAOUI,MOHAMED

179 PALMA\*MARQUEZ,RAUL  
 180 PEREGRIN\*UBEDA,GABRIEL JESUS  
 181 PEREZ\*LOPEZ,ANGEL  
 182 PONCE\*QUESADA,OSCAR  
 183 QUESADA\*GOMEZ,ALBA  
 184 RAMIREZ\*BACHIR,FATIMA  
 185 ROBLES\*BERRUEZO,FRANCISCO JAVIER  
 186 RODOLFO\*TRIANA,JESUS  
 187 RODRIGUEZ\*AGUILERA,NOEMI  
 188 RODRIGUEZ\*FERNANDEZ,BORJA  
 189 RODRIGUEZ\*MARTINEZ,SERGIO  
 190 ROJAS\*MARTINEZ,VICTOR  
 191 ROLDAN\*PEREZ,ALEJANDRO  
 192 ROVIRA\*LOPEZ,FLAVIO  
 193 SAKALI\*BOUHOUT,ACHRAF  
 194 SALAH\*MOHAMED,KARIM  
 195 SALAH\*MOHAMED,SALAH  
 196 SALAS\*HERNANDEZ,FRANCISCO  
 197 SALIDO\*LASCANO,JUAN ANTONIO  
 198 SANCHEZ\*MORENO,DANIEL  
 199 SANDOVAL \*MIGUEL DE,MARCOS  
 200 SEDDIK\*MOHAMED,YUSEF  
 201 SEGURA\*AGUIRRE,PABLO  
 202 TAOUFIQ\*EL FAHMY,AHMED  
 203 TAOUIL \*MOHATAR,SHEILA  
 204 TIEB\*MOHAMEDI,FARID  
 205 TORREBLANCA\*FERNANDEZ,RAFAEL  
 206 TOUHAMI\*MIMUN,ANISA  
 207 TUHAMI\*AMAR,MOHAMED  
 208 ZOUGHARH\*ZOUAGH,BENAISSA

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ABDELKADER*SALAH,DINA	EXCLUIDO 1,2,3,6 Y 11
2	ABDELKADER*SALAH,SHEIMA	EXCLUIDA 1,2,3,6 Y 11
3	AHMED*AHMED,MOHAMED	EXCLUIDO 1,2,3 Y 6
4	AHMED*MOHAMED TAHIRI,ABDELKADER	EXCLUIDO 1,2,3 Y 6
5	AHMED*MOHAND,TARIK	EXCLUIDO 1,2,3 y 9
6	AISA*DRIS,YUNES	EXCLUIDO 2
7	AMARUCH*ZARIOH,YIHAD	EXCLUIDO 1,6 Y 7

- 8 ARRADI\*MULUD,ARRADI EXCLUIDO 1,3,8 Y 10
- 9 BUENO\*PEREZ,ALEJANDRA EXCLUIDO 10
- 10 CARMONA\*GUERRERO,ANGELA EXCLUIDA 10
- 11 CHAOUI\*CHAOUI,RACHID EXCLUIDO 1,2,3 Y 8
- 12 DRIS\*MIMUN,SAMIR EXCLUIDO 8
- 13 EL MESSAOUDI\*AHMED,TUFIC EXCLUIDO 8
- 14 FARES\*EL OUZZANI,YUSRA EXCLUIDA 3 Y 10
- 15 GONZALEZ\*CARMONA,FRANCISCO EXCLUIDO 1,2,3 Y 6
- 16 HARTIT\*EL MOKHTARI,MOHAMED EXCLUIDO 1
- 17 JALID\*MOHAMED,DUNIA EXCLUIDA 10
- 18 LOMEÑA\*ALCALDE,JOSE ALVARO EXCLUIDO 8
- 19 MARTIN\*MIRA,CARMEN LU HUA EXCLUIDO 10
- 20 MOH\*MOHAMEDI,NACER EXCLUIDO 1,2,3 Y 6
- 21 MOHAMED\*ABDEL LAH,MOHAMED EXCLUIDO 1,2,3,5 Y 6
- 22 MOHAMED\*MAANAN,MOHAMED EXCLUIDO 1,2 Y 3
- 23 MOHAMED\*MOHAMED,ABDELKADER EXCLUIDO 2,3,5 Y 6
- 24 MOHAMED\*MOHAMED,MUSTAFA EXCLUIDO 8
- 25 MONTERO\*GONZALEZ,VALENTIN EXCLUIDO 1
- 26 QUESADA\*REVERTE,FRANCISCO JAVIER EXCLUIDO 8
- 27 RABAGO\*HAMED,ALEJANDRO EXCLUIDO 2
- 28 RODRIGUEZ COLUBI\*REMARTINEZ,GONZALO EXCLUIDO 13
- 29 RUIZ JIMENEZ, DAVID EXCLUIDO 1, 2, 3, 5 Y 6
- 30 SANTOS GARCÍA, ESTEFANIA EXCLUIDO 1, 2, 3, 4, 6 Y 9

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- 1.- No presentar certificado de antecedentes penales exigido en las Bases de la Convocatoria.
- 2.-No presentar Anexo I exigido en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- No presentar declaración jurada exigida en las Bases de la Convocatoria.
- 4.-Aportar Permiso de Conducción no válido.
- 5.-No aportar la titulación exigida en las Bases
- 6.-No presenta Permiso de Conducción.
- 7.- No acreditar el abono de las tasas por derechos de examen
- 8.-Aportar titulación académica no válida.
- 9.-No presentar solicitud específica exigida en las Bases.
- 10.-No estar en posesión del Permiso de Conducción tipo A2 exigido en las Bases.
- 11.-Aportar certificado SPEE no válido.
- 13.- Ostentar la condición de Ploicía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**CUPO MILITARES****ASPIRANTES ADMITIDOS****ORDEN                    APELLIDOS Y NOMBRE**

1 ABAD\*SANTIAGO, JESUS CARLOS

2 BEN AHMED\*BAGDAD,RACHID

3 MOHAMED\*NAYIM,MOHAMED YUNES

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6369, de 10 de abril de 2026)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**730.** ORDEN N°2907, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 24/06/2026, registrada al número 2026002907, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 6356, de 24 de febrero de 2026) a la convocatoria C (BOME nº 6369, de 10 de abril de 2026),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1115/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

### TRIBUNAL TITULAR

#### PRESIDENTE:

D. Eduardo Calderay Saavedra

#### VOCALES:

D. Francisco J. Montoya Montero

D<sup>a</sup>. Margot Mendoza Rincón D<sup>a</sup>. Hanan Hadi Mohamedi

#### SECRETARIO:

D. Malik Abdelkader Mohamed

### TRIBUNAL SUPLENTE

#### PRESIDENTE:

D. Manuel L. Luna García

#### VOCALES:

D. José A. Torres Aranda

D<sup>a</sup>. Aroa Ouali Albaladejo D. Christian Guerrero Rodríguez

#### SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. Rosa C. Casabona López

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**731.** ORDEN Nº1663, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026 RELATIVA A PRÓRROGA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA "VIVIENDAS RUSADIR. FASE I" (PROGRAMA 1).

El Consejero de Económica, Comercio, innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, mediante Orden de 22/06/2026, registrada al número 2026001663, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PROPUESTA MODIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PRTR BARRIOS

### I.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.-

Mediante Resolución nº 0771 de fecha 05/04/2024, del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones en materia de rehabilitación residencial en la ciudad autónoma de Melilla correspondiente al programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio, previstas en el RD 853/2021, de 5 de octubre.

La tramitación se realizó al amparo del expediente 38648/2023.

La Convocatoria se publicó en el BOME de 19/04/2024 (la publicación completa) y en la BDNS, con el código 753583, con fecha 09/04/2024.

Será objeto de este expediente la modificación de la citada convocatoria.

### II.- APARTADOS QUE SE MODIFICAN.-

En el artículo 8 de la convocatoria, segundo párrafo, se decía:

*"En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha."*

### III.- JUSTIFICACIÓN.-

Mediante Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, se modifica el art. 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, señalándose que: "

*"Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan".*

Con fecha de 25/05/2026 se ha firmado con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana la Adenda II al Acuerdo Nº 03 de la comisión bilateral, celebrada el 15/02/2024, en cuyo Acuerdo Segundo se dice:

**"Segundo. Añadir un nuevo ACUERDAN noveno al Acuerdo n.º 03 de la Comisión Bilateral, celebrada el 15 de febrero de 2024, autorizando una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.**

Se añade un nuevo ACUERDAN noveno al Acuerdo n.º 03 de la Comisión Bilateral, celebrada el 15 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

**"Noveno. Prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.**

*Se autoriza una prórroga de los plazos establecidos en los artículos 18.2 y 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, prorrogándose excepcionalmente el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del Acuerdo n.º 03 de la Comisión Bilateral, celebrada el 15 de febrero de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Viviendas Rusadir. Fase I", en la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en la Ciudad Autónoma de Melilla, en los siguientes términos:*

*Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Ciudad Autónoma de Melilla al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la autorización de las prórrogas en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios objeto del Acuerdo n.º 03 de la Comisión Bilateral, celebrada el 15 de febrero de 2024, se realizará, en su caso, de forma individualizada por los órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud de los destinatarios últimos de las ayudas, en los términos y condiciones que se establezcan en las correspondientes convocatorias, respetando en todo caso los principios de igualdad, seguridad jurídica y control del gasto público”.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38648/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**UNO.-** El segundo párrafo del artículo 8 de la convocatoria, en el que se decía:

*“En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha.”*

Se modifica, en el sentido siguiente:

*“En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30/06/2028, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha.*

Las prórrogas que, con los límites anteriores, se acuerden, deberán otorgarse previa petición de los interesados.”

Contra esta ORDEN sobre ampliación de plazos **NO** será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de junio de 2026,  
La Secretaria Técnica de Fomento,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**732.** ORDEN Nº1664, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026 RELATIVA A PRÓRROGA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA 3 DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.

El Consejero de Económica, Comercio, innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, mediante Orden de 22/06/2026, registrada al número 2026001664, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

### I.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.-

Mediante Resolución nº 1440 de fecha 30/06/2022, del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones en materia de rehabilitación residencial en la ciudad autónoma de Melilla correspondiente al programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, al programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y al programa de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, previstas en el RD 853/2021, de 5 de octubre.

La tramitación se realizó al amparo del expediente 19320/2022.

La Convocatoria se publicó en el BOME de 08/06/2022 y en la BDNS, con el código 636963, con fecha 01/07/2022.

Por la Secretaría Técnica de esta Consejería se ha emitido el preceptivo informe jurídico con fecha 02/06/2026.

Será objeto de esta PROPUESTA la modificación de la citada convocatoria.

### II.- APARTADOS QUE SE MODIFICAN.-

En el artículo 7 de la convocatoria, segundo párrafo, se decía:

*"En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que la ejecución de las actuaciones tendrá que haber*

*finalizado antes del 30 de junio de 2026, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha."*

En el art. 26 de la Convocatoria, quinto párrafo (programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel edificio), se decía:

*"En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda y siempre anterior al 30 de junio de 2026."*

### III.- JUSTIFICACIÓN.-

Mediante Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, se modifica el art. 4.7 del Real Decreto

853/2021, de 5 de octubre, señalándose que: "

*"Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan".*

Con fecha de 25/05/2026 se ha firmado con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana el Acuerdo Nº 5 de la Comisión Bilateral, en cuyo Acuerdo único se dice:

***"Único. Autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto de financiación a través del Programa 3 de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.***

*Se autoriza una prórroga de los plazos establecidos en el último párrafo del artículo 35.6 y en el artículo 38 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 del*

*Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, prorrogándose excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de financiación a través del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, prorrogándose el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Ciudad de Melilla al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la autorización de las prórrogas en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto de financiación a través del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla se realizará, en su caso, de forma individualizada por la ciudad autónoma, previa solicitud de los destinatarios últimos de las ayudas, en los términos y condiciones que se establezcan en las correspondientes convocatorias, respetando en todo caso los principios de igualdad, seguridad jurídica y control del gasto público."*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19320/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**UNO.-** Se modifica el segundo párrafo del artículo 7 de la convocatoria, en el sentido siguiente:

"En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30/06/2028, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha."

**DOS.-** Se modifica el quinto párrafo del artículo 26 de la convocatoria, en el sentido siguiente:

"El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30/06/2028, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha.

La autorización de las prórrogas en los plazos de ejecución de las actuaciones objeto de financiación a través del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio se realizará, en su caso, de forma individualizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud de los destinatarios últimos de las ayudas y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo nº 5 de la Comisión Bilateral de Seguimiento de fecha 25 de mayo de 2026."

Contra esta ORDEN sobre ampliación de plazos **NO** será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de junio de 2026,  
La Secretaria Técnica de Fomento,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

### 733. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES ZONA CENTRO DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO "CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO 2026"

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio con la asociación de comerciantes y profesionales "ZONA CENTRO"; Otorgamiento de subvención directa nominativa., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600184 y los siguientes datos:

**Consejería:** Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2026000554

**Fecha** 12/06/2026

ES-G5203927-8 (ASOCIACIÓN ZONA CENTRO) ES-XX1325XXE (ALARCÓN

**Entidad:** VALLES,ANGEL JAVIER)

**Fecha de formalización:** 23/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

### CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL "CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO 2026"

En la ciudad de Melilla, a 23 de junio de 2026.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, D. MIGUEL MARÍN COBOS, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023 y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, D. Angel Javier Alarcón Valles, Presidente de la Asociación Zona Centro de Melilla por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021 en nombre y representación de la Asociación Zona Centro de Melilla con C.I.F nº G-52039278.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente

Convenio de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, y en el artículo 21.1.10.ª determina que corresponde a la Ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de ferias interiores, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

**SEGUNDO.-** En aplicación de lo anterior en el Decreto de Distribución de competencias entre las

Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023, las competencias que le corresponden a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, son las siguientes en materia de Comercio:

Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2.ª del Estatuto de Autonomía.

Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.

Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

**TERCERO.-** En la fecha 18 de mayo del 2026, se presenta por la Asociación Zona Centro de Melilla una anotación con entrada en el Registro General de número 2026043397, conteniendo la documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2026, por un importe de 180.000 €, **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ZONA DE CENTRO DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO 2026** con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

**CUARTO.-** La Asociación Zona Centro de Melilla, con C.I.F n° G-52039278, fue fundada el año 2018 "asociación profesional sin ánimo de lucro para la organización, colaboración mutua, representación, gestión, fomento, asesoramiento y defensa de los intereses comunes a los empresarios y profesionales que desarrollan su actividad en la zona centro y ensanche modernista del término municipal de Melilla".

En este sentido estiman la creación de un PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ZONA DE CENTRO DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO DE MELILLA, año 2026

**QUINTO.-** En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, publicado en el BOME extraord. Núm. 2 de 27 de enero de 2026, viene contemplada una aplicación presupuestaria para atender el gasto previsto en el presente convenio; la aplicación 06/43101/48000 de carácter nominativa "CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO" por un importe de 180.000,00 € (CIENTO OCHENTA MIL EUROS).

Con fecha 02/02/2026 se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito n.º 1202600005562 de la Aplicación Presupuestaria 06/43200/48000, CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO, por importe de 180.000,00 €.

**SEXTO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, entre otras.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "*los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*".

**SÉPTIMO .-** Que por el Consejo de Gobierno se ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVO.-** Con fecha 30 de abril de 2024 (BOME Extra núm. 31) se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, incluyendo entre sus Líneas de actuación, Línea 1ª, pág. 132, 2. **CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO, teniendo entre sus OBJETIVOS**

*ESTRATÉGICOS "contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y comunes de dichas empresas y entidades públicas y privadas".*

Dicho Plan Estratégico recibió una modificación, acordada por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria de fecha 6 de marzo de 2026, y publicada en BOME extraordinario Nº 6, de 11 de marzo de 2026.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS****PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones comprendidas en el referido CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO, desde enero de 2026 hasta el final del ejercicio 2026, en particular:

**PROYECTO ECONÓMICO ZONA CENTRO 2026****- Gastos de Personal y Seguridad Social:**

- Salarios y gastos de seguridad social del personal contratado para la realización del plan, se contratarán a 3 personas con las siguientes funciones:

o Gerente Equipo Dinamizador: **11.700,00 €**

o Realizador y coordinador de actividades: **11.700,00 €**

o Responsable de Comunicación y Prensa: **6.030,00 €** o Administrativo: **6.328,14 €**

**- Coste estimado: 35.758,14 €**

**- Gastos de gestión:**

- Contratación de asesores para llevar la parte fiscal y laboral de la asociación y los cuales puedan preparar las diferentes memorias del plan una vez este terminado.

o Asesoría laboral - Clemente: **439,20 €**

o Asesoría Fiscal - Imbes: **1.156,86 €**

o Otros gastos: **0,00 €**

**- Coste estimado: 1.596,06 €**

**- Gastos de realización de las actividades del Plan:**

- Contratación de empresas y profesionales relacionados con la ejecución del plan (eventos, actos culturales, deportivos, lúdicos, espectáculos, programas de fidelización, relaciones institucionales y otros), así como el alquiler o adquisición de equipamiento y suministros, servicios auxiliares, técnicos y de apoyo y gastos de representación relacionados con su realización, planificación y difusión.

o Actuaciones infantiles: **22.500,00 €**

o Conciertos: **9.000,00 €**

o Concursos y juegos: **5.520,00 €**

o Eventos especiales, Preferia: **4.000,00 €**

o Eventos especiales, Verbena: **9.000,00 €**

o Eventos especiales, Halloween: **8.000,00 €**

o Eventos especiales, Noche en Blanco: **6.000,00 €**

o Eventos especiales, Actividades navidad: **10.000,00 €** - **Coste estimado: 74.020,00 €**

**- Gastos de publicidad del Plan:**

- Publicidad del plan y sus actividades en los medios de comunicación analógicos y digitales de Melilla. Usaremos a los siguientes medios de prensa:

o Prensa escrita, Melilla HOY: **2.250,00 €**

o Prensa escrita, El Faro de Melilla: **2.710,00 €**

o Radio, Ser: **2.025,00 €**

o Radio, Onda Cero: **2.700,00 €**

**- Coste estimado: 9.685,80 €**

**- Gastos de la tarjeta Zentra2:**

- Gestión de la tarjeta de fidelización de la asociación, control de la web y de los servicios de la tarjeta, comprobación de uso adecuado, abono del servicio.

o Servicios de gestión del programa Zentra2: suscripción a plataforma de fidelización, mantenimiento y gestión del software del programa, asistencia técnica a establecimientos y usuarios, promoción de la tarjeta Zentra2, realización de sorteos (software, y premios: **14.990,00 €**

o Rediseño, actualización, mantenimiento y gestión de la página web de Zona Centro. Diseño de contenidos de difusión de las actividades de Zona Centro: **14.950,00 €**

- **Coste estimado: 29.940,00 €**

- **Premios y regalos para los clientes.**

- Premios asociados a la tarjeta de fidelización Zentra2 y otras posibles campañas de fidelización y fomento del comercio local en el ámbito de la asociación Zona Centro, que podrán ser en forma de bonos de consumo o regalos directos.

o Sorteos directos, en meses de julio, septiembre, diciembre.: **18.000,00 €** o Sorteos en ruletas - cada sábado: **11.000,00 €**

- **Coste estimado: 29.000,00 €**

### **TOTAL PROYECTO ECONÓMICO: 180.000 €**

La distribución del presupuesto podrá ajustarse según las necesidades del proyecto.

## **CALENDARIO DE ACTIVIDADES PLAN DE DINAMIZACIÓN 2026 ASOCIACIÓN “ZONA CENTRO”**

Como es costumbre nuestras actividades se desarrollaran normalmente los jueves y viernes, y este año vamos a seguir con esa dinámica, a priori el calendario quedaría estructurado:

- Julio, arranque previsto. Sorteo grande y actividades.
- Agosto, actividades y ruletas. Pre Feria.
- Septiembre, actividades y ruletas. Verbena.
- Octubre, actividades y ruletas. Halloween (fin de mes).
- Noviembre, actividades y ruletas. Black Friday.
- Diciembre, actividades y ruletas. Sorteo y Navidad.

## **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito nº 12026000005562 del 02/02/2026 Aplicación Presupuestaria 06/43101/48000, por importe de 180.000,00 € (CIENTO OCHENTA MIL EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

## **TERCERA. SUBCONTRATACIÓN**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ASOCIACIÓN DE COMARCIANTES ZONA CENTRO DE MELILLA podrá llevar a cabo la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas.

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la ASOCIACIÓN DE COMARCIANTES ZONA CENTRO DE MELILLA podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

## **CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.**

Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2026 hasta la finalización del presente año**, siendo elegibles los siguientes gastos:

- a. Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El personal que, a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la ASOCIACIÓN DE COMARCIANTES ZONA CENTRO DE MELILLA, podrá imputarse hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2027, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por ASOCIACIÓN ZONA CENTRO:

b. El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de Asociación Zona Centro, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.

c. Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.

d. Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de los servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.

e. La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2026, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.

f. Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.

g. Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.

h. Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.

i. Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).

j. Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

k. Dominios web y mantenimiento de los mismos.

l. Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionales, ...

m. Gastos de traslados y alojamiento que estén directamente relacionados con asistencia a ferias o eventos vinculados al objeto del convenio. Cuando se imputen como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 (Base 32. 12 de las del Presupuesto).

2. Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

a. Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.

b. Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.

c. Publicidad genérica de la ASOCIACIÓN ZONA CENTRO.

d. Guías comerciales genéricas.

e. Material propagandístico o merchandising

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionables cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4. Los gastos subvencionables, incluidas las contrataciones laborales, **no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas**, entendiéndose como tal los miembros de los órganos de administración, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

#### QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN ZONA CENTRO, con CIF G5203927- el 100% de la totalidad de la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos y solicitada por la entidad beneficiaria (180.000,00 euros).

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con la Base 32.6 de las Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de interés social para la Ciudad dado su objetivo de ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

## **SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La ASOCIACIÓN ZONA CENTRO cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b. Remitir a la Dirección General de Activación Económica o la que fuere competente, en su caso, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

### **1. La Justificación técnica. Plazo máximo 28 de febrero de 2027.**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, las fechas de las mismas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

### **2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31 de marzo de 2027.**

La justificación económica se realizará a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Los gastos de suministros, mantenimiento y prestación de servicios devengados y efectivamente pagados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se entenderá por documento justificativo del pago de facturas, alguno de los siguientes documentos:

- o La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- o El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- o Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las facturas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral inscrito en el SEPE.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
- Recibo de nómina, efectivamente pagada, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, justificante de pago etc.

Se entenderá por documento justificativo del pago de nóminas: o La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

- o El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- o Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las nóminas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- o Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- o Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- o Se considerarán gastos subvencionables los del personal para la preparación de la justificación técnica y económica en el periodo comprendido desde la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2027.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Activación Económica, o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Turismo y Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

3. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el Consejo de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como órgano competente para el seguimiento de la subvención, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2027.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

#### **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Asociación Zona Centro de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- b. La Asociación Zona Centro de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.
- e. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.

g. La Asociación Zona Centro de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

h. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

#### **OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla, y abarcará un periodo de gastos elegibles desde el primero de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio en su Cláusula Sexta.

#### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas de la Confederación de Empresarios de Melilla.

#### **UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº4612, de 29/05/2009).

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

#### **DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Zona Centro de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Zona Centro de Melilla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Zona Centro de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Zona Centro de Melilla.

**DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Zona Centro de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

**DECIMOQUINTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

**DECIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

En su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

**DECIMOCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
EL CONSEJERO**

**POR LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla, a 24 de junio de 2026,  
La Secretaria de Consejo de Gobierno,  
María José Gómez Ruíz

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**734.** ORDEN N°1164, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL, PARA EL EJERCICIO 2026.

El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación,

Juventud y Deporte mediante Orden/Resolución de 24/06/2026, registrada al número 2026001164, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026.**

I. Que con fecha 6 de mayo de 2026, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2026000825 a efectuar la tramitación administrativa de la Convocatoria Correspondiente.

II. Que con fecha 8 de mayo de 2026, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2026000840 a la aprobación de la Convocatoria correspondiente. (BOME 6378 de 12 de mayo de 2026).

III. Que el día 29 de mayo de 2026 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

IV. Que con fecha 8 de junio de 2026, se procede a la evacuación del dictamen del Órgano Colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándose de acuerdo con los apartados 3 y 9 de la correspondiente convocatoria.

V. Que con fecha 8 de junio de 2026, se emite Acta de Reunión por el Órgano Colegiado del expediente 16346/2026, de la **CONVOCATORIA CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026.**

VI. Que con fecha 9 de junio de 2026, se procede mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2026001043 a la aprobación de la Resolución Provisional referente a la asignación de plazas (BOME nº 6386 de fecha 9 de junio de 2026).

VII. Que con fecha 23 de junio de 2026, el Órgano Colegiado procede a realizar una nueva evaluación de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, debido a la existencia de plazas vacantes. Dichas solicitudes se evalúan conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 8.3 y 9 de la convocatoria correspondiente.

VIII. Que con fecha 23 de junio de 2026, se emite Acta de Reunión por el Órgano Colegiado del expediente 16346/2026, de la **CONVOCATORIA CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16346/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Resolución Definitiva** referente a la asignación de plazas correspondientes a la **CONVOCATORIA CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026** en aplicación de lo dispuesto en el apartado 10.5 en el que se establece que *“La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que será el competente para resolver la convocatoria.”* y en el apartado 10.6 *“La resolución deberá relacionar a los solicitantes a quienes se concede plaza en la actividad que se trate y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, los cuales pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renunciaciones por el orden establecido en la resolución.”*

### CAMPAMENTO JUVENIL MULTI-AVENTURA VALLE DEL JERTE – EL TORNO

#### SOLICITANTES QUE OBTIENEN PLAZA

	PUNTOS	Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	19	2026046378	BENAYAS*PUERTO, JAVIER	**0745***
2	19	2026046432	LAHFA*MOHAMED, AMIRA	**0733***
3	19	2026046439	AMAR*LAHSEN, ANAS	**1064***
4	19	2026046563	IBAÑEZ*GONZALEZ, JESUS	**0736***
5	17	<u>2026045992</u>	MOHAMED*MOHAMED, AYUB	**1096***

6	17	2026046193	MORENO*PINO DEL, PABLO	**0731***
7	17	2026046443	HANDOUN*AMAR, LILIAM	**0734***

**CAMPAMENTO JUVENIL NÁUTICO (SURF) CASTRILLÓN – SALINAS****SOLICITANTES QUE OBTIENEN PLAZA**

	PUNTOS	Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	19	2026042197	MOHAMED*AHMED, ISMAEL	**0705***
2	19	2026043559	CABRERA*CASADO, BLANCA	**3590***
3	18	2026046429	AMAR*LAHSEN, YUNES	**0704***
4	17	2026046855	EMBARK*AOMAR, OZMAN	**0702***
5	16	2026047089	MUSTAFA*MOHAMED, AMIRA	**0737***
6	15	2026041704	ABDESLAM*TORRENTE, ADRIM	**0727***
7	15	2026045108	GRANDE*GONZALEZ, GAEL	**6588***
8	13	2026045735	CHENNOUF*MIMOUN, RAYAN	**0721***
9	13	2026046454	HANDOUN*AMAR, ILIAS	**0704***
10	12	2026042806	MOHAMED*CANO, DENIS	**0716***
11	10	2026045115	GRANDE*GONZALEZ, MARTIN	**1024***

**SOLICITANTES FUERA DE PLAZO - ADMITIDOS:** Según el apartado 8.3 y 9 de la citada convocatoria.

**CAMPAMENTO JUVENIL MULTIAVENTURA VALLE DEL JERTE – EL TORNO**

	PUNTOS	Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
8	19	2026054489	MATEU*BERENGUEL, ESPERANZA	**1062***
9	18	2026054472	SANCHEZ*CASTILLO, ELISA	**1069***

**CAMPAMENTO JUVENIL NÁUTICO (SURF) CASTRILLÓN – SALINAS**

	PUNTOS	Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
12	19	2026050981	EL ABBOUTI*AHMED ARRASSI,AARON	**3577***
13	19	2026051811	EL ABBOUTI*AHMED ARRASSI,RANIA	**3598***
14	19	2026052771	MOHAMED*ABDELKADER,MOHAMED	**0702***
15	17	2026050816	SANCHEZ*MARTIN,MARCOS	**4360***
16	17	2026054333	GARCIA*MARTINEZ,RAUL	**0703***
17	16	2026051861	BEJJOU*ABDEL LAH,SHEINES	**3595***
18	15	2026052551	EL MARRAKI*ASSOUFI,MOHAMED	**1128***
19	13	2026052554	EL BAKHTI*BACHIRI,ANUAR	**9952***
20	13	2026053374	SÁNCHEZ*CASTILLO,SAULO	**0701***

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 25 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,  
Joaquín M. Ledo Caballero

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**735.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y DEPORTES LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL (ADESP) DESTINADO AL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEPORTIVAS VINCULADAS A LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS II JUEGOS DEL AGUA EN MELILLA 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO COLABORACIÓN DEPORTES ASOCIACION DEL DEPORTE ESPAÑOL 2026., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600191 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** ACG2026000586

**Fecha** 19/06/2026

**Entidad** ES-G8737636-4 (ASOCIACION DEL DEPORTE ESPAÑOL (ADESP))

**Fecha de formalización:** 22/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 23 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,  
Joaquín M. Ledo Caballero

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL (ADESP) DESTINADO AL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEPORTIVAS VINCULADAS A LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS II JUEGOS DEL AGUA EN MELILLA 2026.****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Don José Hidalgo Martín, con DNI número XX.XXX.014-C, domiciliado en Villanueva de la Serena (Badajoz), que actúa en nombre y representación de la Asociación del Deporte Español, con CIF G - 87376364, entidad que preside.

**INTERVIENEN**

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

**SEGUNDO. -** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**TERCERO.-** Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

**CUARTO.-** Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.*

**QUINTO. -** Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*

**SEXTO.-** Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

**SÉPTIMO.-** ADESP, es una entidad privada y deportiva, que agrupa y representa a la totalidad de las federaciones deportivas españolas olímpicas y no olímpicas, reconocida por el Consejo Superior de Deportes (CSD) mediante su inscripción en la sección quinta del Registro de Asociaciones Deportivas del propio CSD, cuyo objetivo principal es consolidar un gran evento deportivo nacional vinculado a los deportes de agua, capaz de reunir a diferentes Federaciones Deportivas Españolas en un proyecto común, proyectar la imagen de Melilla y generar un legado deportivo, social e institucional, es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**OCTAVO. -** Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

**NOVENO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud, y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

**DÉCIMO.-** La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

**UNDÉCIMO.-** Que ADESP, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

**DECIMOTERCERO.-** Que, de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y ADESP han decidido colaborar para la promoción de la actividad física y deportiva, para la organización de los II Juegos del Agua que se desarrollarán como un evento deportivo de carácter multisede y multifederativo, compuesto por competiciones oficiales, acciones de promoción, actividades de comunicación, encuentros institucionales y actuaciones de legado.

**DECIMOCUARTO.-** Que con fecha 12 de febrero de 2026 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12026000006856, por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (295.000,00 €)** en concepto de "Convenio "ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL", con cargo a la partida presupuestaria 2026 14 34144 48000 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DECIMOQUINTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

**DECIMOSEXTO.-** Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DECIMO OCTAVO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

**DECIMONOVENO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**VIGÉSIMO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** - El objeto del presente Convenio es consolidar un gran evento deportivo nacional vinculado a los deportes de agua, capaz de reunir a diferentes Federaciones Deportivas Españolas en un proyecto común, proyectar la imagen de Melilla y generar un legado deportivo, social e institucional.

Los objetivos específicos del proyecto son los siguientes:

1. **Reunir a las Federaciones de deportes del agua** en un gran evento común, fortaleciendo la cooperación entre disciplinas, entidades deportivas e institucionales, desarrollando los elementos estructurales de los II Juegos del Agua.
2. **Posicionar a Melilla como destino turístico deportivo**, especialmente vinculado al mar, los deportes acuáticos, las instalaciones náuticas, el patrimonio costero y la organización de eventos.
3. **Generar impacto económico y social en la ciudad**, mediante la atracción de participantes, visitantes técnicos, acompañantes, medios de comunicación, entidades colaboradoras y patrocinadores.
4. **Impulsar la sostenibilidad, la innovación y el legado**, incorporando actuaciones que permitan que el proyecto tenga continuidad y efecto positivo más allá de las fechas de competición.
5. **Fortalecer alianzas entre deporte e instituciones**, consolidando una relación de trabajo entre ADESP, la Ciudad Autónoma de Melilla, las Federaciones deportivas españolas y el tejido empresarial local.
6. **Incrementar la visibilidad mediática y digital de los deportes de agua**, generando contenido audiovisual y presencia en canales institucionales, federativos, digitales y mediáticos.
7. **Activar la colaboración público-privada**, ofreciendo a empresas y entidades la posibilidad de vincularse a un gran evento deportivo nacional con impacto territorial y social.
8. **Promover la igualdad en el deporte**, mediante la creación de la Red de Mujeres del Deporte Español en Melilla como legado específico del proyecto.
9. **Consolidar a Melilla como sede de eventos deportivos nacionales e internacionales**, reforzando su capacidad organizativa y su proyección dentro del deporte español.

Estos objetivos están alineados con la presentación de los II Juegos del Agua, que define el proyecto como una oportunidad para reunir federaciones, posicionar Melilla, generar impacto, impulsar sostenibilidad e innovación, y fortalecer alianzas entre deporte e instituciones.

### Descripción General del Proyecto:

**Los II Juegos del Agua** se desarrollarán como un evento deportivo de carácter multisede y multifederativo, compuesto por competiciones oficiales, acciones de promoción, actividades de comunicación, encuentros institucionales y actuaciones de legado.

**El proyecto se celebrará en Melilla entre el 26 de septiembre y el 18 de octubre de 2026**, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias, técnicas institucionales y de promoción desarrolladas con carácter previo para garantizar su correcta planificación y ejecución.

La iniciativa contará con la participación de 11 Federaciones Deportivas Españolas vinculadas a los deportes del agua.

Las competiciones y actividades previstas se desarrollarán en diferentes sedes de la ciudad, seleccionadas por su vinculación con el mar, su valor deportivo y su capacidad para proyectar la imagen de Melilla como territorio de deporte, agua y patrimonio.

Las sedes principales previstas son:

- Ensenada de los Galápagos.
- Real Club Marítimo de Melilla.
- Puerto Deportivo.
- Playa de la Hípica.

El proyecto incorpora, además, una dimensión de comunicación y promoción especialmente relevante. Los juegos se conciben como un acontecimiento con visibilidad mediática y digital, generación de contenidos audiovisuales, participación de patrocinadores, presencia institucional y capacidad para proyectar Melilla durante varias semanas.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por la entidad, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

**El presupuesto se estructura en cuatro grandes bloques de gasto: Eventos, Oficina Técnica y Legado, Publicidad, Difusión y Promoción y Logística**

PARTIDAS DE GASTOS	IMPORTE
EVENTOS	10.000 €
OFICINA TÉCNICA Y LEGADO	120.250,00 €
PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	137.250,00 €
LOGÍSTICA	27.500,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>295.000,00€</b>

PARTIDA DE GASTO	NATURALEZA DEL GASTO	SUBTOTAL	NOMINATIVA
EVENTOS INSTITUCIONALES	INAUGURACIÓN		10.000,00€
<b>TOTAL</b>			<b>10.000,00€</b>

PARTIDA DE GASTO	NATURALEZA DE GASTO	SUBTOTAL	NOMINATIVA
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Diseño, creación y personalización de la propuesta	3.000,00 €	3.000,00 €
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Dirección de los juegos	17.000,00 €	17.000,00 €
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Coordinador de los juegos 2026	27.000,00 €	27.000,00 €
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Coordinador Venue montaje	7.000,00 €	7.000,00 €
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Protocolo y RRII de los juegos	4.000,00 €	4.000,00 €
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Técnico administrativo	5.000,00 €	5.000,00 €
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Asesoría jurídica	500,00 €	500,00 €
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Gestión administrativa y contable	1.500,00 €	1.500,00 €
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Diseño, desarrollo y ejecución de plan de comunicación	20.000,00 €	20.000,00 €
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Comité organizador	2.000,00 €	2.000,00 €
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Gastos protocolarios para los actos	5.000,00€	5.000,00€
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Red de Mujeres de Deporte Español en Melilla	10.000,00€	10.000,00€
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Movilidad	5.423,56€	5.423,56€

OFICINA TÉCNICA LEGADO	Oficina Técnica del simposio	5.000,26€	5.000,26€
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Audiovisuales	1.950,00€	1.950,00€
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Soportes físicos	1.935,00€	1.935,00€
OFICINA TÉCNICA LEGADO	Alojamiento	3.941,18€	3.941,18€
TOTAL			120.250,00€

PARTIDA DE GASTO	NATURALEZA DEL GASTO	SUBTOTAL	NOMINATIVA
PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	Podios, banderas, banderas gotas cartelería con código eventos impresa, señalética, pop-ups, lonas acreditaciones, roll-ups, posters, abanicos, sombreros, peluches, pulseras, llaveros, Pegatinas, imanes, camisetas para deportistas y jueces, (3.000)	55.000,00 €	55.000,00 €
PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	Presentación en Futur	2.750,00 €	2.750,00 €
PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	Presentación en MARCA	3.000,00 €	3.000,00 €
PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	Presentación en SSM	3.000,00 €	3.000,00 €
PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	Diseño, maquetación, storytelling, música, animación de la mascota.	6.000,00 €	6.000,00 €
PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	Producción	2.500,00 €	2.500,00 €
PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	Cobertura Audiovisual de los juegos	37.500,00 €	37.500,00 €
PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	Media Partner	27.500,00 €	27.500,00 €
TOTAL			137.250,00 €

PARTIDA DE GASTO	NATURALEZA DEL GASTO	SUBTOTAL	NOMINATIVA
LOGISTICA Y MOVILIDAD	Logística del evento movilidad, alojamientos y manutención	27.000,00€	27.000,00€
TOTAL			27.000,00€

**Segunda. Ámbito territorial.** - El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.** -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Asociación del Deporte Español, la cantidad económica de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (295.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados para la promoción de la actividad física y deportiva para la organización de los elementos estructurales y de comunicación y proyección de los II Juegos del Agua que se desarrollarán como un evento deportivo de carácter multisede y multifederativo, compuesto por competiciones oficiales, acciones de promoción, actividades de comunicación, encuentros institucionales y actuaciones de legado, constanding en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12026000006856, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes Ordenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

#### **Cuarta. - Compromisos asumidos por la Asociación del Deporte Español. -**

a.- Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de la Asociación del Deporte Español, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- La Asociación del Deporte Español, se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- La Asociación del Deporte Español, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

d.- La Asociación del Deporte Español, debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Para ello, **deberá llevar a cabo en todas sus actuaciones en lugares preferentes y visibles el logotipo “Melilla, Ciudad del Deporte”**. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de ADESP.

e.- La Asociación del Deporte Español, deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- La Asociación del Deporte Español, deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- La Asociación del Deporte Español, se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

h.- La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 6, de 11 de marzo de 2026), la Asociación del Deporte Español, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

**j.- La Asociación del Deporte Español, se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Asociación del Deporte Español al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente **podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:**

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

- 2) Gastos de coordinación, organización y comunicación.
- 3) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 35% del importe total de la subvención.
- 4) Gastos de movilidad, alojamiento y manutención. Con relación a estos gastos, se observarán los principios generales, los requisitos de los mismos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio,** y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Asociación del Deporte Español deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. La Asociación del Deporte Español deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
  - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
  - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
  - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
  - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
  - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
  - f. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
  - g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
    1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
    2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:
  - Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
  - Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
  - Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
  - Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
4. La Asociación del Deporte Español deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. La Asociación del Deporte Español deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
6. La entidad se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.
7. En todas las comunicaciones que realice la entidad deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por "Melilla Ciudad del Deporte".
8. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de "Melilla Ciudad del Deporte" y etiquetar al perfil oficial de "Melilla Ciudad del Deporte" en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar son los siguientes:

- @melilla\_deporte\_oficial (Instagram)
- Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
- @melilla\_deporte (X)
- @melilla\_deporte\_oficial (TikTok)
- @melilla\_deporte\_oficial (YouTube)

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de ADESP.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, La Asociación del Deporte Español deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

**Sexta. - Forma de pago. -** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder a la Asociación del Deporte Español (ADESP) la subvención por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (295.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34144/48000 bajo el concepto "Convenio Asociación del Deporte Español", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida (221.250,00 €)**, que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante (73.750,00 €)**, que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte de la entidad, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

#### **Séptima. - Justificación económica. -**

La entidad se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (221.250,00 €), tras la percepción del mismo por parte de la Entidad. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo, debiendo presentar dicha justificación antes del plazo límite, siendo este el 15 de noviembre de 2026.
- **Justificación económica del Segundo pago del 25%** restante (73.750,00 €), tras la percepción del mismo por parte de la Entidad, con fecha límite del 31 de marzo de 2027. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

**Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Novena. - Vigencia. -** El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2026.

**Décima. - Causas de Extinción. -** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Decimoprimer. - Régimen Jurídico.** - El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 06, de 11 de marzo de 2026.

**Decimosegunda. - Interpretación.** - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente de ADESP Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimotercera. - Jurisdicción competente.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimocuarta. Publicidad.** El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla\_deporte\_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla\_deporte en X; @melilla\_deporte\_oficial en Tik Tok; @melilla\_deporte\_oficial en Youtube).

**Decimoguinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.**

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### **736. CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN**

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600195 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

#### **Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2026000585

**Fecha** 19/06/2026

**Entidad:** ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN) ES-XX2966XX-E (GARCIA\*GAMERO,JORGE)

**Fecha de formalización:** 23/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN.**

En Melilla a junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Don Jorge García Gamero, con DNI número XX.XXX.682-E, domiciliado en Melilla, que actúa en calidad de Director del CEIP La Salle El Carmen, con CIF R2900123-G.

**INTERVIENEN**

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**TERCERO.-** Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

**CUARTO.-** **Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.**

**QUINTO.-** Que el Consejo de Gobierno, mediante *DECRETO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA*), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

**SEXTO.-** Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

**SÉPTIMO.-** El CEIP La Salle El Carmen, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines. Asimismo, dicha entidad posee una Piscina cubierta, apta para el desarrollo de actividades relacionadas con la practica de la natación.

**OCTAVO.-** Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

**NOVENO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

**DÉCIMO.-** La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de los deportes náuticos, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

**UNDÉCIMO.-** Que el CEIP La Salle El Carmen, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

**DECIMOTERCERO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el CEIP La Salle El Carmen han decidido colaborar para la promoción del deporte de la natación en Melilla aumentando así el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina del referido centro.

**DECIMOCUARTO.-** Que con fecha 28 de abril de 2026 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12026000019207, por importe de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) en concepto de "CONVENIO LA SALLE INSTALACIONES", con cargo a la partida presupuestaria 14/34107/48000.

**DECIMOQUINTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

**DECIMOSEXTO.-** Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DECIMO OCTAVO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMONOVENO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

**VIGÉSIMO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El objeto del presente Convenio es la utilización pública de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle- El Carmen, para mejorar la disponibilidad de la realización de actividad física saludable y deportiva relacionadas con la natación. En todo caso, la utilización pública de dicho bien privado deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

- A) Reserva de uso público de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle- El Carmen para la realización de actividades físicas y deportivas organizadas, promocionadas, impulsadas o financiadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, en las siguientes franjas horarias:

a. Disponibilidad de toda la piscina de lunes a viernes en el siguiente horario: i. De 7:00h a 9:00h ii. De 14:00h a 16:00h iii. De 20:00h a 22:00h

b. Disponibilidad de dos (2) calles, de lunes a viernes, en el siguiente horario:

i. De 16:00h a 18:00h

c. Disponibilidad de toda la piscina los sábados en el siguiente horario:

i. De 10:00h a 13:00h

B) En las franjas horarias de 8:00h a 9:00h y de 21:00h a 22:00h se respetarán los compromisos contraídos por el Colegio La Salle- El Carmen, a través de su Club Deportivo, con sus afiliados, siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal en la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios que provengan de actividades organizadas, promocionadas, financiadas o impulsadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

C) En los períodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano(permanecerá abierta en períodos de cierre de la Piscina Municipal), el horario se acordará entre ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que utilicen de forma pública dicha piscina.

D) Se facilitará la instalación de la Piscina Cubierta de la Salle- El Carmen a las Federaciones Melillenses cuya actividad sea en todo o parte en el medio acuático, cuando lo requiera para el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización del desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siempre que sea compatible con las actividades ya programadas por parte del Colegio La Salle-El Carmen y el Club Natación La Salle; respetando los horarios de apertura al público en general reflejados en el Apartado A)de la presente Cláusula.

E) Estos horarios podrán ser modificados previo acuerdo por las partes.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-**Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.-Hacer buen uso de la instalación cedida para su uso público, respetando las normas de funcionamiento interno de la misma, así como, en los casos que no se vaya a proceder a efectuar uso en el horario reservado, y con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades efectuadas en la instalación, La Ciudad Autónoma de Melilla, deberá comunicarlo al Colegio la Salle –El Carmen de forma fehaciente y con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a conceder al **COLEGIO LA SALLE EL CARMEN**, la cantidad económica de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00€)**, para sufragar los gastos establecidos a continuación en el presente Convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada al uso de la Piscina de la Salle por la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención, de retención de crédito nº 12026000019207 de 30 de abril de 2026 con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2026 en la aplicación presupuestaria para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

**Presupuesto detallado:**

MANTENIMIENTO PROPIO DE INSTALACIONES	EMPRESAS	FACTURA
Empresa contratada para el mantenimiento de la maquinaria de la piscina general.	Veolia	6.320
Laboratorio encargado del mantenimiento biológico del vaso de la piscina	Sacyr agua	625
Personal contratado para cubrir las horas de piscina en relación a la limpieza y desinfección.	Ana María Lara Mohand, Mimunt Abdelkader	34.055
<b>MANTENIMIENTO DIARIO MAQUINARIA E INSTALACIÓN</b>		

Empresa que nos suministra el material necesario para las reparaciones	Pronor Ferralegría Ferretería Moderna	3.500
Empresa que nos suministra los recambios necesarios de la maquinaria de la piscina.	Veolia, Instalaciones Nacho, Juan Manuel Briceño, Montaje eléctrico Gilbert, Enrique Ramos	24.000
Personal de mantenimiento para las reparaciones de la maquinaria e instalaciones necesarias en la piscina.	Enrique Ramos Hamed Lahabib	4.000
Gastos diversos de mantenimiento	Otras empresas	4.000
Productos de limpieza	General de Hostelería Continental (Almacenes González Rey)	5.000
<b>SUMINISTROS</b>		
Gastos de electricidad	Gaselec y mantenimiento del ascensor de la piscina	27.000
Suministro de Gasoil	Estaciones Martínez Prigman	15.000
Agua	Recaudación Agua	6.500
<b>TOTAL:</b>	<b>130.000</b>	

#### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el Colegio La Salle – El Carmen.-**

a.- Facilitar el personal necesario para el desarrollo y asesoramiento de las actividades programadas, necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.

b.-Poner a disposición de los usuarios públicos el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.

c.-Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, cumpliendo con toda la normativa reguladora de este tipo de instalaciones.

d.- El Colegio La Salle- El Carmen debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

e.-El Colegio La Salle- El Carmen deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte se dicten en particular:

- Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del Objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- El Colegio La Salle- El Carmen deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida, siempre que se realicen en la instalación objeto del presente Convenio.

g.-El Colegio La Salle – El Carmen deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados, y así se soliciten por la Ciudad Autónoma de Melilla.

**h.- El Colegio La Salle- El Carmen se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2027, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:**

**1.** El Colegio La Salle- El Carmen , al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.**

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

**a.** Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

**b.** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

**c.** Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

**d.** Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

**e.** Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

**f.** En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

**g.** No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

**h.** Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 1.500 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. La entidad se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la ley de subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la entidad** . - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el Colegio la Salle El Carmen deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta. - Forma de pago.** - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al

**COLEGIO LA SALLE EL CARMEN**, la cantidad económica de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €)** con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, conforme lo establecido en el art. 34.2 y 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:” La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. 3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el [artículo 37](#) de esta ley.”De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2026.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoprimera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Real Club Marítimo de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimosegunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimotercera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.** La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Instalaciones Deportivas.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

**737.** ORDEN N°0756, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y ÓRGANO COLEGIADO, PARA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PARA SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS AL MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III 2025), ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO-LEY 3/2025, DE 1 DE ABRIL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

**RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y ÓRGANO COLEGIADO, PARA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PARA SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS AL MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III 2025), ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO-LEY 3/2025, DE 1 DE ABRIL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

**El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de fecha 18 de junio de 2026, registrada al número 2026000756 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, ha establecido:**

**Primero.** - Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza tiene atribuidas entre sus competencias, (BOME extraordinario N°54) Artículo 3.2.1.b: "En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería".

**Segundo.** - Esta convocatoria tiene como base al *Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo*. Este Real Decreto tiene por objeto la aprobación de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, ambos en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de subvenciones de los mismos.

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria en Melilla. Esta convocatoria estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Conforme a las Bases del programa publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 9 de diciembre de 2025, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2025, y Convocatoria de las misma aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno N° 904 de fecha 4 de diciembre de 2025 para Programas de incentivos a la movilidad eléctrica (programa MOVES III 2025) de la Ciudad Autónoma de Melilla se ajustarán, en todo lo no expresamente regulado en ellas, a lo dispuesto en la ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, y su Reglamento General de Subvenciones aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En dichas Bases se expone en su artículo 10.- "**ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS**". El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora."

Asimismo, conforme Decreto n° 498 de fecha 7 de septiembre 2.015 que aprueba Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, expone en su artículo 13.- ÓRGANO INSTRUCTOR y 14.- ÓRGANO COLEGIADO en el procedimiento, siendo las labores del instructor y el órgano colegiado, "Tramitación Administrativa" de las mismas bases, las siguientes:

*-El instructor aportara la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar el orden de otorgamiento de las subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35250/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER*

**Primero.** - El nombramiento como Instructor del expediente en relación con el **Plan MOVES III 2025**:

Titular:

-D. José María Cabrera Boj, Técnico del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Suplente

-D. Israel Sánchez Castillo, Técnico de Gestión de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Segundo.** - Nombrar como miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas para la subvención para ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (**Programa MOVES III 2025**), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que a continuación se relacionan:

Titulares:

- D. Ernesto Rodríguez Gimeno, Director General Servicios Urbanos.

- D<sup>a</sup>. María Ángeles Gómez Rodríguez, Técnico del Servicio de Industria y

Energía sustituyendo a D. Francisco Álvarez Ramos, Jefe Oficina Técnica del Servicio de Industria y Energía.

- D<sup>a</sup>. Soraya Mohamed Amar, Gestor Administrativo del Servicio de Industria y

Energía sustituyendo a D. José Carlos Medero Ramírez, responsable del Servicio de Industria y Energía.

Suplentes:

-D<sup>a</sup>. Alexandra Escoz de García, Operadora Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, sustituyendo a D. Alejandro Catalinas Aracil, Técnico del Servicio de Industria y Energía.

- D. Miguel Garnica Carcaño, Técnico Informático de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

**Tercero.** - Conceder un plazo de diez días para la recusación del Instructor y/o miembros del órgano, por las causas y en la forma determinada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla, a 22 de junio de 2026,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,  
María Teresa Rosado López.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

**738.** ORDEN N°0799, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE DELEGA EN LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN FUNCIONAL DE LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 23/06/2026, registrada al número 2026000799, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Plaza de Toros de Melilla constituye un equipamiento público adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, a la que corresponde, conforme al Decreto de distribución de competencias vigente, su gestión y mantenimiento.

En el expediente tramitado al efecto consta informe-propuesta conjunto de la Dirección

General de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza y de la Dirección General de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, en el que se justifica la conveniencia de atribuir a esta última el ejercicio de las competencias relativas a la gestión funcional del citado equipamiento, con el fin de mejorar la eficacia en la programación, autorización y desarrollo de actividades culturales, sociales y de interés público.

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, en el que se concluye la viabilidad jurídica de la delegación proyectada al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 33.5.v) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, señalando que la misma no supone alteración de la titularidad de las competencias ni modificación del Decreto de distribución de competencias, sino exclusivamente del ejercicio de determinadas funciones.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21346/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.-** Delegar en la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor el ejercicio de las competencias relativas a la gestión funcional de la Plaza de Toros de Melilla, que comprenderán:

- a) La autorización de la celebración de actividades, espectáculos y eventos a desarrollar en la Plaza de Toros.
- b) La resolución de las solicitudes de utilización de la Plaza de Toros formuladas por terceros.
- c) La cesión temporal de espacios e instalaciones del citado inmueble para actividades culturales, sociales o de interés público.
- d) La adopción de los actos administrativos necesarios para la ordenación, autorización y control de los usos anteriores, así como la responsabilidad de la comprobación del cumplimiento de la totalidad de la normativa vigente para el desarrollo de cada evento o actividad.

**Segundo.-** Quedan excluidas de la presente delegación las competencias relativas a la conservación, mantenimiento, reparación, ejecución de obras, contratación de servicios de mantenimiento y demás actuaciones de carácter material o patrimonial sobre el inmueble, que continuarán siendo ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

**Tercero.-** La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante, de conformidad con la normativa aplicable, pudiendo asimismo avocarse el conocimiento de asuntos concretos cuando concurren las circunstancias legalmente previstas.

**Cuarto.-** La presente delegación de competencias se hace efectiva desde la fecha de firma de la misma.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Melilla, a 24 de junio de 2026,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,  
María Teresa Rosado López

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**739.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BAJO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL MODELO BARNAHUS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600190 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2026000583

**Fecha** 19/06/2026

**Entidad:** ES-G1140860-6 (FUNDACION MARGENES Y VINCULOS)

**Fecha de formalización:** 24/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 24 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BAJO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL MODELO BARNAHUS.**

Melilla, 22 de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D. Ricardo Luis Torres Fariña, director general y gerente de la Fundación "MÁRGENES Y VÍNCULOS", con CIF núm. G11408606, actuando en nombre y representación de la referida Fundación y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de la Fundación elevado a pública mediante escritura de fecha 29 de noviembre de 2019.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.** - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

**TERCERO.-** Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

**CUARTO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**QUINTO.-** La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece en su artículo 12.4 que las administraciones públicas procurarán que la atención a las personas menores víctimas de violencia se realice en espacios que cuenten con un entorno amigable adaptado al niño, niña o adolescente.

**SEXTO.-** Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual dispone en su Preámbulo, que respecto a las víctimas menores de edad, en este capítulo se establecen las bases para la implementación en España del modelo Children's House anglosajón o Barnahus escandinavo (Casa de Niños y Niñas), que desde hace una década se está extendiendo a otros países europeos. Este modelo sitúa en el centro de la intervención a la niña o al niño víctima de violencias sexuales, lo cual requiere la participación conjunta y coordinada, en un lugar específico, adaptado y adecuado a sus necesidades, del conjunto de profesionales que intervienen en la ruta de atención y de obtención de justicia. En el artículo 35 del mismo cuerpo legal, se establece en el punto 1.d. que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, en los términos expresados en los artículos anteriores, mediante la disponibilidad de entre otros, los servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales: servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que proveen asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que se constituyen en el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplaza el conjunto de profesionales intervinientes en los procesos asistenciales y judiciales.

**SÉPTIMO.** - Que la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS se constituye como una organización de naturaleza fundacional y sin fin de lucro cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general y que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Entre sus fines se encuentra, entre otros, el interés en la atención social, promoción de los derechos, la salud y bienestar de personas víctimas de cualquier violencia, así como violencia entre iguales, maltrato infantil y violencia sexual a menores.

**OCTAVO.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 05/23130/48000, "CONVENIO ASOCIACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS" por un importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (150.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **1202600006516** de 10/02/2026.

**NOVENO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**DÉCIMO.-** Con fecha 19 de junio de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000583 anotada con fecha 19 de junio de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación "MÁRGENES Y VÍNCULOS", para el desarrollo del programa denominado "PROYECTO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BAJO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL MODELO BARNAHUS" que tiene como objetivo general el proporcionar a niños y niñas víctimas de violencia sexual, un servicio especializado en la intervención integral, a través de equipos multidisciplinares constituidos por profesionales de los ámbitos psicológico, social y jurídico, para lo que se implementarán las acciones y actividades que se recogen en el Anexo del presente convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Fundación.

**SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23130/48000, "CONVENIO ASOCIACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS", disponiendo de RC SUBVENCIÓNES nº 12026000006516 de 10/02/2026, aportará la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (150.000,00 €)**, en concepto de convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Márgenes y Vínculos para la realización de un PROYECTO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que figura en el Anexo A

**TERCERA. - SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la **Fundación Márgenes y Vínculos**, CIF G11408606, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (150.000,00 €)**, Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Fundación Márgenes y Vínculos** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

**1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

**2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

## **2.a) Gastos generales y de mantenimiento:**

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. **Gastos de gestoría:**

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confeción y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confeción de recibos de nómina mensual.*
- *Confeción y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confeción y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confeción y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.-** Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.-** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.-** Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros).

- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
- 11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Cálculos globales del trabajador de la Seguridad Social mediante el Servicio de Consulta de Cálculos (SLD).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Fundación Márgenes y Vínculos acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada **podrá transferir hasta el 10%** de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

#### **SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

a. La **Fundación Márgenes y Vínculos**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

#### **SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

#### **OCTAVA. - DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2026**, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

**Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:** [dgmenoryfamilia@melilla.es](mailto:dgmenoryfamilia@melilla.es)

**Fundación Márgenes y Vínculos** [notificaciones@fmyv.org](mailto:notificaciones@fmyv.org)

#### **DÉCIMA. - PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

#### **UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Fundación Márgenes y Vínculos incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Fundación Márgenes y Vínculos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Fundación Márgenes y Vínculos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Fundación Márgenes y Vínculos, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

#### **DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Fundación.

#### **DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Fundación Márgenes y Vínculos. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

#### **DECIMOQUINTA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA**

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

#### **DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

#### **DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

#### **DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA**

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS  
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS**

**ANEXO A****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:**

PROYECTO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BAJO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL MODELO BARNAHUS.

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROYECTO:**

Este proyecto nace de una necesidad social clara: proteger de manera efectiva a niños, niñas y adolescentes que han sufrido violencia sexual, asegurando una respuesta institucional coordinada, especializada y respetuosa con sus derechos. La experiencia demuestra que este tipo de violencia genera consecuencias graves y duraderas en la salud emocional, el desarrollo personal y las relaciones familiares y sociales de las víctimas, por lo que no basta con una intervención puntual o aislada. Es imprescindible contar con un recurso que centralice la atención, reduzca desplazamientos innecesarios y evite que la persona menor tenga que relatar de nuevo los hechos ante distintos profesionales, con el consiguiente riesgo de sufrir una nueva victimización.

La puesta en marcha de este proyecto permitirá ofrecer un entorno seguro, adaptado a la infancia y la adolescencia, donde la atención psicológica, jurídica, educativa y de protección se desarrolle de forma conjunta y coordinada. De este modo, se favorecerá no solo la recuperación de las víctimas, sino también la calidad de la prueba y la eficacia del proceso judicial, siempre desde una perspectiva de respeto, acompañamiento y reparación. En definitiva, se trata de una iniciativa socialmente necesaria porque da una respuesta integral a una realidad especialmente grave y sensible, y sitúa en el centro el interés superior del menor.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):**

Fundación Márgenes y Vínculos. CIF: G11408606

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:**

Niñas, niños y adolescentes (de 3 a 17 años y 11 meses) que puedan haber sido víctimas de violencia sexual.

Familiares de niñas, niños y adolescentes que puedan haber sido víctimas de violencia sexual.

Profesionales implicados en procesos jurídico-asistenciales con niñas, niños y adolescentes que puedan haber sido víctimas de violencia sexual.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:**

Niñas, niños y adolescentes (de 3 a 17 años y 11 meses) que puedan haber sido víctimas de violencia sexual: **30**.

Familiares de niñas, niños y adolescentes que puedan haber sido víctimas de violencia sexual: **30**.

Profesionales implicados en procesos jurídico-asistenciales con niñas, niños y adolescentes que puedan haber sido víctimas de violencia sexual: **50**.

**6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:**

1. C/ Sidi Abdelkader 7. 52001. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):**

**Horarios:** de lunes a viernes en horario de mañana y tres tardes semanales de lunes a jueves.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:****8.1.- Objetivos generales:**

Promover la recuperación de niños, niñas y adolescentes que han podido ser víctimas de violencia sexual a través de una intervención integrada y adaptada.

**8.2.- Objetivos específicos:**

1. Orientar a familias, profesionales, así como a los propios niños, niñas y adolescentes para una adecuada detección y actuación inicial ante indicadores de violencia sexual.
2. Valorar de forma especializada casos de sospecha de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes a través de un recurso especializado y en coordinación con el proceso judicial, para determinar las necesidades de intervención.

3. Ofrecer un espacio y profesionales especializados/as para el desarrollo de las evaluaciones y pruebas preconstituidas, que desde los órganos judiciales se estimen, así como la preparación a comparecencias, y el acompañamiento de las/los niñas, niños y adolescentes durante el procedimiento judicial.
4. Llevar a cabo intervenciones terapéuticas especializadas con los/las niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y sus familias.
5. Orientar y asesorar jurídicamente a los/las niños, niñas y adolescentes y familiares que lo requieran.
6. Fomentar intervenciones integrales y protocolizadas a través de reuniones periódicas interdepartamentales.
7. Capacitar a las/los profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes para una detección temprana y actuación adecuada en casos de victimización sexual infantil.

#### 9.- RELACIÓN DE PERSONAL:

- (1) PSICÓLOGO/A – jornada completa
- (1) PSICÓLOGO/A – media jornada
- (1) TRABAJADOR/A SOCIAL- media jornada del 16/02/2026 al 31/05/2026
- (1) TRABAJADOR/A SOCIAL- 35 horas semanales del 01/06/2026 al 31/12/2026
- (1) ADMINISTRATIVO/A – media jornada del 01/02/2026 al 31/05/2026
- (1) ADMINISTRATIVO/A – 28,50 h/semanal del 01/06/2026 al 31/12/2026
- (1) DIRECTOR/A-SUPERVISOR/A – 7 horas semanales
- (1) JURISTA – 3 horas semanales del 01/02/2026 al 31/05/2026
- (1) JURISTA – 7 horas semanales: del 01/06/2026 al 31/12/2026

**10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: ..... 150.000,00 €**

#### 11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

<b>Personal mínimo:</b>	<b>107.814,13 €</b>	
• (1) psicólogo/a – jornada completa: 35.874,63 € • (1) psicólogo/a – media jornada:		13.317,30 €
• (1) trabajador/a social- media jornada: del 16/02/2026 al 31/05/2026 4.653,26 €		
• (1) trabajador/a social- 35 horas semanales: del 01/06/2026 al 31/12/2026		17.095,40 €
• (1) administrativo/a – media jornada: del 01/02/2026 al 31/05/2026 5.918,64 €		
• (1) administrativo/a – 28,50 h/semanal: del 01/06/2026 al 31/12/2026 15.334,66 €		
• (1) director/a-supervisor/a – 7 horas semanales: 9.046,84 €		
• (1) jurista – 3 horas semanales: del 01/02/2026 al 31/05/2026 1.293,16 €		
• (1) jurista – 7 horas semanales: del 01/06/2026 al 31/12/2026 5.280,24 €		

**Gastos generales y de mantenimiento: 42.185,87 €**

- Alquiler local: 16.618,00 €
- Póliza de seguro 300,00 €
- Teléfono/red: 1.000,00 €
- Suministros (luz/electricidad...): 2.200,00 €
- Limpieza: 4.000,00 €
- Mantenimiento: 1.467,87 €
- Material Oficina: 1.800,00 €
- Correo/mensajería: 1.300,00 €
- Dietas/desplazamientos: 500,00 €
- Alquiler equipos informáticos y de grabación: 10.000,00 €
- Gestión y asesoría: 3.000,00 €

**ANEXO B**

**Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado**

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

**(A TÍTULO INFORMATIVO)**

**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:** *Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. *A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

*En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.*

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### 740. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN GRANADA PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN GRANADA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600196 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno  
**Número** 2026000578  
**Fecha** 19/06/2026  
**Entidad:** ES-G1842915-9 (CAS.A. DE MELILLA EN GRANADA)

**Fecha de formalización:** 19/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 24 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN GRANADA DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 19 de junio de 2026.

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte JOSÉ ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ, en calidad de Presidente de LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN GRANADA con C.I.F. G18429159, domiciliada en Manuel de Falla, 4, 18005 GRANADA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995). Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

**SEGUNDO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

**TERCERO.-** Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

1. Promoción de la cultura melillense: Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
2. Fomento de la música, el arte y la gastronomía: A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
3. Refuerzo de la identidad regional: Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
4. Enlace con otras culturas: Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

**CLÁUSULAS****PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio tiene el propósito de resaltar el compromiso en la promoción y difusión de la cultura y las costumbres melillenses, trabajando desde la sede en Granada para ser un puente entre Melilla y la comunidad granadina, acercando las tradiciones y patrimonio melillense a un público más amplio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Concepto	Importe (€)
Actividades y actos culturales	1.000,00€
Celebración del Día de Melilla	1.500,00 €
Celebración del XXX aniversario fundacional	2.500,00 €
Alquiler de la sede social	14.980,00 €
Suministros de luz, agua y teléfono	1.350,00 €
Modelo 115, por retenciones de alquileres	2.800,00 €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.625,00 €
Comunidad de propietarios	520,00 €
<b>Total</b>	<b>26.275,00 €</b>

Del importe total referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 22.169,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada, deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios, debiéndose acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.**

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: Conceder una cantidad económica de 22.169,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48903 , bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE GRANADA".

#### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

#### **QUINTA: COMPATIBILIDAD.**

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.**

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

#### **OCTAVA: PUBLICIDAD.**

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

#### **DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
FADELA MOHATAR MAANAN

Por la Casa Regional de GRANADA  
JOSÉ ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### 741. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600197 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2026000579

**Fecha** 19/06/2026

**Entidad:** ES-G6093873-5 (CAS.A. DE MELILLA EN BARCELONA)

**Fecha de formalización:** 19/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla a 24 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 19 de junio de 2026.

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Antonio González Guerrero, en calidad de Presidente de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA** con C.I.F. G60938735.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

**SEGUNDO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

**TERCERO.-** Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

**1 Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.

**2 Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.

**3 Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.

**4 Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

**CLÁUSULAS****PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio tiene el propósito de resaltar el compromiso en la promoción y difusión de la cultura y las costumbres melillenses, trabajando desde la sede en BARCELONA para ser un puente entre Melilla y la comunidad de Barcelona, acercando las tradiciones y patrimonio melillense a un público más amplio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Conferencias-coloquio con temas diversos y de actualidad, que se van anunciando en el Boletín social. Edición semestral del Boletín de la Casa, (Ppto 600€) que es su medio de comunicación societario, en cuya confección colaboran un buen número de socios y simpatizantes. También se emiten cuatro (4) trípticos anuales (ppto 2100€).

Relación de eventos durante el año 2026:

Denominación del proyecto: Modernismo, Cultura y Turismo de Melilla (Comunicación, Información y Propaganda de Melilla).

Fiesta de inicio de curso, con presentación de los grupos de la entidad (teatro, castañuelas, bailes y fútbol), y entrega de regalos a los más pequeños. Ppto. 800,00 €.

Celebración del Carnaval y desplazamiento cultural a las ciudades de Tarragona y Montblanc, con visita guiada y recital del grupo de castañuelas. Ppto. 700,00 €.

Día de la Mujer Trabajadora, con presentación y coloquio a cargo de conferenciante sobre la historia y el movimiento de inclusión de la mujer en el ámbito laboral. Ppto. 1.100,00 €.

Día del Libro y la Rosa (Sant Jordi), con lectura del Quijote, disertación, entrega tradicional de rosa y libro, representación audiovisual de zarzuela, exposición de pintura y fotografías. Ppto. 1.000,00 €. Celebración y montaje de la Cruz de Mayo, Ferias Modernistas de Terrassa y Barcelona, montaje de stand de la Ciudad de Melilla, sistemas audiovisuales y sonido, postales, dípticos y material de comunicación, información y propaganda de Melilla. Ppto. 7.600,00 €.

Visita cultural al Delta del Ebro, con recorrido informativo sobre la sostenibilidad, biodiversidad, reservas naturales y producción arroceras, y celebración de la Verbena de San Juan. Ppto. 700,00 €.

Encuentro en Melilla de las diferentes Casas de Melilla en la Península y cierre del curso en la sede. Ppto. 1.500,00 €.

Cursos y clases durante todos los días lectivos de bailes de salón, sardanas, sevillanas, flamenco, castañuelas, manualidades, lectura en biblioteca y actividades de integración social y cultural. Ppto. 2.000,00 €.

Semana Cultural en la sede, con presentación de libros, coloquios, intervención de escritores, periodistas y colaboradores, montaje de escenario, equipo audiovisual, sonido y campeonatos sociales. Ppto. 3.250,00 €.

Celebración del Trigésimo Segundo (32º) Aniversario de la fundación de la Casa de Melilla en Barcelona, con montaje audiovisual y sonido, entrega de presentes al Socio del Año y reconocimiento al equipo de fútbol sala. Ppto. 6.350,00 €.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.**

Serán obligaciones de Entidad:

1. Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
2. Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 25.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48906 , bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE BARCELONA".

#### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

#### **QUINTA: COMPATIBILIDAD.**

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.**

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Obligaciones de los beneficiarios:*

##### *1. Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

#### **OCTAVA: PUBLICIDAD.**

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

#### **DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de BARCELONA  
Antonio González Guerrero

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### 742. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE "EL CARMEN" PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600193 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno  
**Número** 2026000580  
**Fecha** 19/06/2026  
**Entidad:** ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN)  
**Fecha de formalización:** 19/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 23 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2026.**

Melilla, a 19 de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Jorge García Gamero, en calidad de Director del Colegio La Salle El Carmen con N.I.F. R2900123G, domiciliado en la Plaza San Juan Bautista de la Salle núm. 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra las siguientes:

“5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas. Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”

**SEGUNDO.-** La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor no cuenta con espacios propios ni personal para el desarrollo de las acciones formativas que contemplan el Proyecto “Aulas Interculturales”. Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido cediendo sus instalaciones para el desarrollo de programas formativos fomentados por asociaciones sin ánimo de lucro que colaboran con la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME núm. 6383 de fecha 29/05/26).

**CUARTO.-** Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido desarrollando actividades culturales que fomentan en el alumnado una serie de valores imprescindibles en la convivencia de las diferentes culturas que conviven en nuestra ciudad, participando también en los concursos promovidos por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

**QUINTO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el desarrollo del Proyecto "Aulas Interculturales" con el Colegio La Salle El Carmen, que se viene desarrollando en las instalaciones del Centro en las cuales participan la Escuela de flamenco, el seminario permanente de Tamazight y el Proyecto Alfa, de manera que puedan hacer uso de las aulas durante el presente año.

1. ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA: Es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la red de obras de la Salle que trabaja en el ámbito de la intervención social. Nace en el año 2004 en torno a un grupo de hermanos de la Salle y seglares del colegio la Salle el Carmen de Melilla con la intención de realizar un proyecto educativo en la ciudad dirigido a las clases más necesitadas y dar cumplimiento así a lo que soñó el fundador de la Salle cuando vivía.

El equipo de proyecto alfa está formado por una trabajadora y voluntarios (hermanos de la Salle, profesores, padres y madres del colegio...) que, juntos se empeñan cada día en mejorar la vida de mujeres musulmanas en riesgo o situación de exclusión social. Las características principales de esta población son; ausencia de escolarización previa, nivel socioeconómico bajo, trabajos precarios, grandes cargas familiares...

La asociación proyecto alfa trabaja principalmente desde el ámbito educativo a través de las siguientes actividades:

- Clases de alfabetización dirigidas a personas adultas, mujeres musulmanas, que no pueden acceder al sistema educativo por encontrarse en situación irregular.
- Los contenidos que se imparten en cuatro niveles son: aprender a leer, escribir y comprender la lengua española; lectura, escritura de números, operaciones y problemas de suma, resta, multiplicación y división; e iniciación al sistema métrico decimal.

Apoyan su formación con clases de informática y talleres complementarios especializados.

Todas estas actividades se desarrollarán en 6 aulas y de lunes a viernes de 16.00h a 21.00 horas.

2. APRENDIZAJE DE TAMAZIGHT: En este gran proyecto las aulas están dedicadas al aprendizaje de Tamazight. En cuanto a la enseñanza-aprendizaje de la lengua Tamazight hay que destacar que toda lengua precisa para su enseñanza-aprendizaje partir de la oralidad para después pasar a la escritura para, finalmente, cuando el participante haya alcanzado plenamente el periodo de las operaciones concretas, iniciar unas líneas gramaticales muy elementales y relacionarlas con la oralidad.

El objeto de estas sesiones es el registro sonoro del vocabulario Tamazight así como sus aplicaciones y fonología. De igual modo se pretende rescatar el vocabulario y el lenguaje en desuso en las ciudades.

Estas actividades de aprendizaje del Tamazight se desarrollarán en dos aulas de lunes a viernes de 19.00h a 21.00 horas.

3. CANTE FLAMENCO: El contenido de las clases de Cante Flamenco principalmente está basado en la profundización, en el estudio del garganteo y su problemática. El perfeccionamiento en la interpretación de todas las escalas flamenco diseñadas por los monitores de cante de la Escuela de Flamenco, giros, quejíos y ejecución de estos. La dinámica y su precisión, el equilibrio de niveles sonoros y la calidad de la vibración. El fraseo y el ritmo y su adecuación a los diferentes palos y estilos.

Improvisación de contratiempos. Combinaciones rítmicas propias del acompañamiento al cante. Utilización de los efectos característicos de la voz. Estudio de un repertorio de obras de grandes maestros. Iniciación a la interpretación de la música flamenco contemporánea.

Principios armónico prácticos adaptados a las necesidades específicas del Cante Flamenco:

- Ruedas rítmico-armónicas, compases cifrados y transcripciones de ambos
- Acompañamiento del cante
- Práctica de conjunto en el cuadro flamenco
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria

Las clases de Cante Flamenco contienen lecciones específicas para cada grupo y nivel. De esta forma se logra optimizar el aprendizaje del alumno obteniendo resultados exitosos antes de lo esperado. Estas actividades se desarrollarán en un aula de lunes a viernes de 17.00h a 20.30 horas.

4. CAJÓN FLAMENCO: El programa para impartir las clases de cajón flamenco está diseñado para que el alumno se enriquezca, ejerza, disfrute, y aprenda sobre todo sobre el flamenco. Nuestra escuela lleva formando a personas en las materias del cante, cajón y guitarra flamenca desde el año 2012.

Se elaboran programas que más se adaptan a cada nivel y grupo, optimizando así, en los tiempos y resultados obtenidos durante el curso, donde se imparten clases de iniciación, conocimientos, ejercicios, rudimentos, ritmos, acompañamientos binarios y terciarios, etc. Dependiendo del nivel de cada grupo.

Durante el curso, los alumnos que se matriculen podrán aprender los diferentes palos del flamenco que se imparten en nuestro centro. Estos, establecen una misma estructura de aprendizaje basado en palos específicos según el nivel del grupo. Aplicando esta metodología se puede avanzar de forma progresiva en el proceso de aprendizaje de cada alumno.

Estas actividades se desarrollarán en un aula de lunes a viernes de 16.30h a 20.30 horas.

5. APRENDIZAJE DE GUITARRA: La planificación para enseñar guitarra flamenca está basada en los ritmos y técnicas flamencas del instrumento, con el objetivo de que los alumnos puedan aprender, conocer, ejercer y disfrutar del arte flamenco con la práctica del toque de la guitarra.

La Escuela de Flamenco, desde sus inicios, lleva formando a personas en las diferentes modalidades que imparte (guitarra, cajón y cante).

Estas actividades se desarrollarán en dos aulas de lunes a viernes de 16.30h a 20.30 horas.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos de personal - Portería (un personal contratado 38 h/s): 21.733,44 €
- Seguridad Social – Cuota empresarial: 3.656,76 €
- Servicio de limpieza (servicio contratado): 11.219,03 €
- Suministro Eléctrico: 1.730,92 €

De los importes arriba referenciados, superiores al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 20.000,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.**

Se establece como obligación de la entidad la cesión de los espacios necesarios para el desarrollo del Proyecto "Aulas Interculturales", actividades de naturaleza formativa y lingüística para el uso compartido de sus instalaciones.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 0433403-48905.

#### **CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN**

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

#### **SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.**

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

#### **OCTAVA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

#### **NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

#### **DÉCIMA.- DIFUSIÓN**

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la entidad se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

#### **UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO**

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

#### **DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

#### **DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la entidad.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

#### **DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

#### **DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.**

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
Fadela Mohatar Maanan

Por El Colegio La Salle El Carmen  
Jorge García Gamero

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### 743. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600194 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2026000581

**Fecha** 19/06/2026

**Entidad:** ES-G8504696-9 (FUNDACION INSTITUTO DE CULTURA GITANA)

**Fecha de formalización:** 19/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla a 23 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 19 de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Ismael Cortés Gómez, Director de la Entidad Instituto de Cultura Gitana, con CIF núm. G-85046969, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 10 de mayo de 2007 debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 19 de los estatutos de la Fundación.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del

Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentran las siguientes:

5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales:

- a) El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.
- c) Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales."

**Segundo.-** La Fundación Instituto de Cultura Gitana tiene como fines, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, la proposición de acciones culturales dirigidas a lograr la convivencia armónica entre los distintos grupos y culturas que conforman nuestra sociedad, preservando que las mismas se tengan en cuenta la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato, la igualdad de género y la no discriminación de la población gitana. El desarrollo y promoción de la historia, la cultura y la lengua gitanas en todas sus manifestaciones, al mismo tiempo que la promoción y difusión de su conocimiento mediante una comunicación permanente, tanto propiciando la elaboración de estudios, investigaciones y publicaciones, como a través de la organización de eventos académicos y culturales. El establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y al desarrollo del acervo cultural de la comunidad gitana.

**Tercero.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26)

**Cuarto.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**Quinto.-** Con fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 2026 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. \_\_\_\_\_ la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistentes en la realización de determinadas actividades que a continuación se concretan y que se desarrollarán durante el año 2026:

1. Acto de conmemoración del Samudaripen.
2. Jornadas de Patrimonio Oral y gastronomía.
3. Reordenación de la colección de cultura gitana dentro del Museo Etnográfico de Melilla.

Se considerarán gastos justificativos los relativos a:

Naturaleza del gasto / desglose	Aportación Consejería de Cultura (Melilla)	Aportación ICG	Total actividades
<b>1. ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL SAMUDARIPEN</b>			
Gastos - Recursos humanos de personal laboral	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Gastos - Recursos humanos de personal externo (% contratación promotor/acoordinador/a)	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €
Gastos - Recursos humanos de personal externo (% contratación gestor/a cultural)	600,00 €	0,00 €	600,00 €
Gastos - Desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos - Alojamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos - Manutención	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos - Azafatas	300,00 €	0,00 €	300,00 €
Gastos - Estructura (suministros, publicidad, gestión y material fungible)	0,00 €	500,00 €	500,00 €
Gastos - Interpretación del Yelem Yelem	850,00 €	0,00 €	850,00 €
Gastos - Actuación aniversario de 50 años de Persecución	2.300,00 €	0,00 €	2.300,00 €
Gastos - Vino español	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.750,00 €</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>10.250,00 €</b>
<b>2. JORNADAS DE PATRIMONIO ORAL Y GASTRONOMÍA</b>			
Gastos - Recursos humanos de personal laboral	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Gastos - Recursos humanos de personal externo (% contratación promotor/acoordinador/a)	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €
Gastos - Recursos humanos de personal externo (% contratación gestor/a cultural)	800,00 €	0,00 €	800,00 €
Gastos - Desplazamientos	1.800,00 €	0,00 €	1.800,00 €
Gastos - Alojamiento	300,00 €	0,00 €	300,00 €
Gastos - Manutención	276,00 €	0,00 €	276,00 €
Gastos - Azafatas	300,00 €	0,00 €	300,00 €
Gastos - Estructura (suministros, publicidad, gestión y material fungible)	0,00 €	500,00 €	500,00 €
Gastos - Elaboración y degustación del potaje gitano	1.350,00 €	0,00 €	1.350,00 €
Gastos - Curso de cocina gitana y producción de una guía gastronómica gitana	2.474,00 €	0,00 €	2.474,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.800,00 €</b>	<b>2.000,00 €</b>	<b>12.800,00 €</b>
<b>3. REORDENACIÓN DE LA COLECCIÓN DE CULTURA GITANA EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO</b>			
Gastos - Recursos humanos de personal laboral	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €

Gastos - Recursos humanos de personal externo (% contratación promotor/acoordinador/a)	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
Gastos - Recursos humanos de personal externo (% contratación gestor/a cultural)	600,00 €	0,00 €	600,00 €
Gastos - Encargo del estudio expositivo de contenidos	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
Gastos - Desplazamientos	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
Gastos - Alojamientos	200,00 €	0,00 €	200,00 €
Gastos - Mantenición	150,00 €	0,00 €	150,00 €
Gastos - Azafatas	300,00 €	0,00 €	300,00 €
Gastos - Estructura (suministros, publicidad, gestoría y material fungible)	0,00 €	500,00 €	500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.450,00 €</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>11.950,00 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>35.000,00 €</b>

Del importe total arriba referenciado, se admitirá hasta un total de 30.000,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

#### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 04/33421/48902 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), RC SUBVENCIONES núm. 1202600008630, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en la cláusula primera.

#### **TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.**

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO.**

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

#### **QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

El Instituto de Cultura Gitana, en cualquier actividad pública o promocional, relacionada directa o indirectamente con las actividades del convenio, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado siempre que se pueda, el logotipo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue se para difundir su imagen corporativa (prendas de vestir como camisetas, chalecos, etc...) habrá de incorporarse impreso el logotipo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, que figurará en sitio principal y reconocible a primera vista, siempre y cuando estos supuestos sean facilitados por la institución competente.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente al Instituto de Cultura Gitana.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA: DIFUSIÓN**

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la Fundación Instituto de Cultura Gitana se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

#### **NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO**

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

#### **UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

#### **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación/Entidad.

#### **DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

**DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura y Festejos, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

**DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DÑA. Fadela Mohatar Maanan

POR LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA

D. Ismael Cortés Gómez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**744.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio de colaboración entre LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600198 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2026000587

**Entidad:** ES-R5200017-A (COLEGIO DIVINA INFANTITA)

**Fecha de formalización:** 23/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 24 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

## ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA EL AÑO 2026

Melilla, 23 de junio de 2026

## REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, Dña. Julia Estela Rodríguez, que interviene en su condición de representante legal de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", CIF R5200017A, según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada, ante notario, por la Superiora Provincial de la Congregación con fecha 1 de septiembre de 2014

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.** - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

**TERCERO.** - Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

**CUARTO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**QUINTO.-** El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores para la realización de programas específicos que se ofrece en el Centro Divina Infantita en Melilla, se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, siendo la medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda o tutela de la Entidad Pública, cuando así esté justificado por sus necesidades de protección siempre teniendo presente el interés superior del menor.

Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un **PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL**, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

**SEXTO.** - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la **aplicación presupuestaria 05/23129/48001**, "CONVENIO DIVINA INFANTITA" por un importe de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (485.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 1202600001294 de 20/01/2026.

**SÉPTIMO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.**- Con fecha 19 de junio de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000587 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa para las actuaciones o programas incluidos en el Anexo A del presente convenio de colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña".

##### **SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 05/23129/48001, "CONVENIO DIVINA INFANTITA", disponiendo de RC Subvenciones núm. 1202600001294 de 20/01/2026, aportará la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (485.000,00 €)** para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

##### **TERCERA. - SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

##### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO Y GARANTÍA**

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", CIF R5200017A, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (485.000,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 4 de noviembre de 2026.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

#### **1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

#### **2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

##### **2.a) Gastos generales y de mantenimiento:**

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestión tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. **Gastos de gestión:**

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confeción y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confeción de recibos de nómina mensual.*

- *Confeción y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confeción y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confeción y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.-** Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.-** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.-** Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros).
- 4.-** Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.-** Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.-** Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.-** En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.-** No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.-** Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF).

**10.-** Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

**11.-** Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**2.b)** Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”** acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.
4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada **podrá transferir hasta el 10%** de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

#### **SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
  - b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
  - c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
  - d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio
- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
  - f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
  - g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
  - h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

**SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

**OCTAVA. - DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma **hasta el 4 de noviembre del 2026**, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026. Por acuerdo de ambas se podrá prorrogar la duración del presente convenio hasta final de año 2026.

**NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

**Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:** dgmenoryfamilia@melilla.es **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”:** einmerida@gmail.com

**DÉCIMA. - PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

**UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”**, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”**, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la **Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”**, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

**DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

**DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la **Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña"**. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

**DECIMOQUINTA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA**

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

**DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

**DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA**

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS  
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS  
"ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA"**

**ANEXO A****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL, PARA EL AÑO 2026.

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la entidad pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia, en especial la atención a menores extranjeros/as no acompañados/as que requieren una acogida residencial al estar privado de un domicilio familiar. Siguiendo la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE (2012/2263(INI)) en el que se insta a los Estados miembros, a fin de garantizar la coherencia y unas normas equitativas en la protección de los menores no acompañados dentro de la UE, a que les ofrezcan una protección adecuada, cualquiera que sea su estatuto, y en las mismas condiciones que a los niños nacionales del país de acogida, en particular el acceso a un alojamiento apropiado: el alojamiento siempre debe reunir unas condiciones sanitarias adecuadas, el alojamiento nunca debe facilitarse en un centro cerrado y, en los primeros días, debe ser un centro especializado en la acogida de menores no acompañados; esta primera fase debe ir seguida de otra con alojamiento más estable; los menores no acompañados deben estar siempre separados de los adultos; el centro debe cubrir las necesidades de los menores y disponer de instalaciones adecuadas; el alojamiento en familias de acogida y en «unidades de vida» y el alojamiento común con familiares menores u otros menores con quien tenga una relación estrecha debería promoverse cuando así sea apropiado y así lo desee el menor.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" con C.I.F. núm. R5200017A.

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

**Niñas** menores tuteladas de edades comprendidas entre los 5 y los 18 años y **niños** menores tutelados de edades comprendidas entre los 4 y 8 años, con problemas socio familiares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de los menores en el Centro "DIVINA INFANTITA" se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

Hasta 22 menores sometidos a alguna medida de protección que requieran de la necesidad de un alojamiento que satisfaga todas las necesidades de la vida diaria en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Centro de Menores "DIVINA INFANTITA" ubicado en MELILLA, en la Calle Comandante García Morato Nº 7.

**7.- DURACIÓN PREVISTA**

Desde el 1 de enero hasta el **4 noviembre de 2026**.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

La entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores que haya sido delegada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en su función de entidad pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

1. *Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán* los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
2. Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación de la menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
3. Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de las menores en interés de los mismos.
4. Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanas siempre que ello redunde en interés de las menores y procurarán la estabilidad residencial de las menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen de la menor.
5. Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.
6. Potenciarán la educación integral e inclusiva de las menores, con especial consideración a las necesidades de las menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. En el caso de las menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.
7. Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
8. Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen las menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada una de las menores.
9. Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales de la menor.
10. Potenciarán las salidas de las menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
11. Promoverán la integración normalizada de las menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
12. Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
13. Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
14. Establecerán medidas educativas *y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales de la menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.*

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

El programa de acogimiento y atención residencial para menores socialmente desfavorecidos de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- Una intervención especializada y profesionalizada que se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

## 9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la entidad, justificativa de la estancia de los menores en el centro, con los precios establecidos en el punto 10 del presente anexo que se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la entidad hubiera recibido para financiar el programa objeto del presente convenio, la misma, deberá reintegrar el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, la entidad, deberá abonar también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

## 10.- PRESUPUESTO TOTAL

### CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (485.000,00 €)

COMPRAS DE LIBRERIA Y PAPELERIA	1.958,72 €
MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE	1.283,65 €
MATERIAL DE OFICINA	1.536,80 €
MATERIAL DE LIMPIEZA	4.237,08 €
FARMACIA-BOTIQUIN	1.030,50 €
MENAJE Y LENCERIA	2.971,32 €
EQUIPAMIENTO NIÑOS	5.502,83 €
COMPRA DE ALIMENTOS	16.894,61 €
SERVICIOS EMPRESA MEDICA	2.043,11 €
SERVICIOS OTRAS EMPRESAS	1.452,42 €
REPARACIONES Y CONSERVACION	42.209,68 €
PRIMAS DE SEGUROS	8.878,17 €
SERVICIOS BANCARIOS	1.030,50 €
ASESORIA CONTABLE, FISCAL, JURIDICA	2.127,49 €
ASESORIA LABORAL-SOCIAL	2.549,41 €
AGUA	355,43 €
GAS	2.549,41 €
ELECTRICIDAD	12.675,43 €
GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS	1.705,57 €
TELEFONO, FAX	2.549,41 €
TRIBUTOS Y TASAS	608,58 €
PERSONAL	302.624,13 €
SEGURIDAD S. PERSONAL CONTRATADO	53.764,59 €
RETENCIONES DE IRPF	9.911,73 €
CURSILLOS Y FORMACION	2.549,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>485.000,00 €</b>

Número de plazas máximo a conveniar: 22 menores (niños y niñas).

- COSTE PLAZA/DÍA: 71,51 € (SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS)
- COSTE RESERVA PLAZA/DÍA: 20,50 € (VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS)

## 11.- PERSONAL MINIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

- 1 (UN) Director del Centro a jornada completa

- 1 (UN) Trabajador social a jornada completa
- 1 (UN) Psicólogo a jornada completa
- 3 (TRES) Educador Social a jornada completa.
- 4 (CUATRO) Técnico Auxiliar Educativo a jornada completa.
- 1 (UN) Educador Social a jornada completa (4 meses como refuerzo en verano)
- 1 (UN) Educador Social a jornada completa, en el caso de la entrada masiva de menores al Centro, previa solicitud y aprobación de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.
- 1 (UN) Auxiliar educativo a jornada completa (3 meses como refuerzo en verano).
- 1 (UN) Cocinero a jornada completa.
- 1 (UN) Ayudante de cocina 30 horas semanales.
- 1 (UN) Servicios Generales a jornada completa
- 1 (UN) Personal de lavandería a jornada completa.
- 1 (UN) Portero a jornada completa

**ANEXO B**

**Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado**

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

**(A TÍTULO INFORMATIVO)**

**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:** *Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. *A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**745.** NOTIFICACIÓN A INTERESADO REFERENTE A LA ORDEN N°2026001540, DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, DE 18 DE JUNIO DE 2026, DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADO.

No habiéndose podido notificar a los interesados las Órdenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes con los números que se relacionan a continuación, por resultar desconocido su domicilio, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre se procede a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE	Nº DE ORDEN O ASUNTO
M.A.H	XXX1947XX	Orden núm. 2026001540, de la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, de 18 de junio de 2026

El interesado antes enunciado podrá tener acceso al texto íntegro de las Órdenes y Resoluciones correspondientes en la **Administración de Mercados, Antigua Carretera del Aeropuerto s/n**, por un plazo de **QUINCE DÍAS**, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOME.

Melilla a 23 de junio de 2026,  
La Oficial de Mercados,  
Aurelia Soriano Ramón

Melilla a 23 de junio de 2026,  
La Directora General de Salud Pública,  
Natalia Martínez Ladaga

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## TRIBUNAL DE EXAMEN

**746.** LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

### TRIBUNAL DE SELECCIÓN - INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

### ANUNCIO

En sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, el Tribunal de Selección designado para la provisión en propiedad de dos plazas de Intendente de la Policía Local, por promoción interna, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**– El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de tres fases: concurso de méritos, que se celebrará en primer lugar; fase de oposición, cuyos ejercicios tendrán carácter eliminatorio; y curso de capacitación.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación. El Tribunal podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones y, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán utilizarse para superar la fase de oposición.

El Tribunal publicará la valoración provisional, desglosada por criterios de valoración, y se establecerá un plazo de alegaciones de tres días hábiles. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, se publicará la valoración definitiva.

**SEGUNDO.**– El primer ejercicio de la convocatoria, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 100 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas, de las cuales solo una será correcta, relacionadas con los temas recogidos en el programa. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de **120 minutos**.

Cada pregunta acertada se valorará con 0,100 puntos, penalizándose los errores conforme a la fórmula siguiente:  $A - (E/(n - 1))$ , siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta. Las preguntas en blanco no se valorarán. Su calificación será de 0 a 10 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación mínima de 5 puntos.

El llamamiento de las personas aspirantes para la realización de este **ejercicio tendrá lugar el día 29 de julio de 2026, miércoles, a las 18:30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda, sita en Avda. Duquesa de la Victoria, n.º 21.**

**TERCERO.** – Se recuerda a las personas aspirantes que, de conformidad con la base décima de la convocatoria, "La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas". A estos efectos, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas fue publicada en el BOME n.º 6387, de fecha 12 de junio de 2026.

**CUARTO.** – Se publicará en la página web y en el Tablón de Edictos de la CAM, **el día 15 de julio de 2026, para general conocimiento, una nota informativa** con las normas e instrucciones que deberán seguirse el día de la celebración del ejercicio.

La Secretaria del Tribunal,

Melilla, a 24 de junio de 2026,  
La Secretaria Técnica de Fomento,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

### **747. ORDEN N°0210 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL MEN GUIME, PARA LA PARTICIPACIÓN EN “LA MELILLA SEFARDI”.**

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden/Resolución de 16/06/2026, registrada al número 2026000210, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 25 de marzo de 2026, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud de la ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL MEN GUIMEL con CIF.- ES-G52018007-4-I instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €) con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en “LA MELILLA SEFARDI”.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión n.º 11163/2026.

SEGUNDO.- El Art 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “ podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos o norma equivalente. Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( BDNS) como en el BOME de la Ciudad , y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha emitido Informe favorable de fecha 15 de mayo de 2026 por parte de esta Dirección Gerencia, conforme a la Base 32.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla “ en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto (art 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 17 de abril de 2026, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000 €.

De conformidad con lo establecido en la Base 32.7 de ejecución del presupuesto se informa que el Director-Gerente del Patronato de Turismo es el encargado de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Para atender el gasto derivado de la concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 “ Bome Extra nº2 de 27 de enero de 2026” denominada “Convenio Asociación Socio Cultural Men Gum”, consta la correspondiente retención de crédito documento n.º. 5202600000182 de fecha 25/03/2026 en la aplicación presupuestaria 43219/48000 por un importe de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00€)

CUARTO. - Objeto: La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del período de justificación, es decir, hasta 31 de marzo de 2027.

A continuación se expone el contexto y el desarrollo de las actividades que se atenderán con la citada subvención:

Mem Guímel en las Rutas "La Melilla Sefardí" y otras que se puedan organizar, trabaja en el posicionamiento de Melilla como un destino de referencia internacional, especialmente dentro del turismo de raíces o turismo genealógico), aprovechando nuestra singularidad como "judería viva". Su estrategia se vertebra en cuatro ejes fundamentales:

#### 1. Turismo de raíces y retorno (diáspora melillense)

Fomentar el regreso de los judíos nacidos en la ciudad y sus descendientes. Melilla no es solo un destino, es el hogar de sus antepasados. Este proyecto busca facilitar el reencuentro emocional y físico con sus orígenes, promoviendo estancias de alto valor sentimental y económico.

#### 2. Turismo de patrimonio y legado sefardí

Dirigido a un público judío internacional interesado en el binomio pasado-presente. A diferencia de otros destinos que solo ofrecen museos, Melilla ofrece una experiencia inmersiva en una comunidad que mantiene vivos sus ritos, su historia y su cultura sefardí desde hace más de 150 años.

#### 3. Melilla como destino para Turismo Kasher

Melilla se posiciona como uno de los pocos destinos Kasher de España, ofreciendo una infraestructura idónea para el turista ortodoxo que exige el cumplimiento estricto de la Halajá.

Al ser una comunidad viva, la ciudad garantiza servicios que otros destinos no pueden emular: una red de sinagogas activas, logística para catering bajo supervisión rabínica y un modelo urbano de proximidad que facilita el cumplimiento del Shabat y festividades judías. Esta Asociación SocioCultural "MEM GUÍMEL" Melilla email: [memguimel@gmail.com](mailto:memguimel@gmail.com) combinación convierte a Melilla en un entorno funcional, seguro y único para el viajero observante internacional.

El impacto económico de este nicho es excepcional, ya que el turista judío suele viajar en grupos familiares extensos y presenta un gasto medio por persona muy superior a la media. Captar este flujo no solo incrementa la rentabilidad turística, sino que sitúa a Melilla en el mapa de destinos de lujo y de raíces a nivel mundial.

Su visita dinamiza de forma directa los sectores de hostelería, restauración y comercio especializado, exigiendo servicios de alta calidad que profesionalizan el tejido empresarial local.

#### Turismo Cultural y de Diversidad

Apertura al turismo general interesado en la antropología, el patrimonio y la historia. La aportación judía al urbanismo, la economía y las artes de Melilla es un reclamo excepcional para el viajero que busca la multiculturalidad auténtica.

Melilla no es solo un lugar de paso, sino el puerto de retorno definitivo para el turismo judío y no judío que busca autenticidad, respeto y excelencia. Melilla debe aprovechar su ubicación geográfica privilegiada como nexo entre Europa y África. Proponemos captar flujos turísticos mediante dos vías:

- Turismo expofeso: visitantes cuyo destino único y principal es Melilla.
- Sinergias transfronterizas: captación de viajeros que ya visitan España o Marruecos, ofreciendo a Melilla como el complemento necesario y diferenciador.

"España en dos continentes, África en dos países". para dar a conocer, promocionar y proyectar el origen de la sociedad Judía-Sefardita en Melilla, su localización, costumbres y tradiciones, liturgia, idiosincrasia, patrimonio material e inmaterial, aportación arquitectura, etc.

Aprovechar todas las posibilidades que nos aportan las plataformas digitales para dar mayor visibilidad a Melilla y su interculturalidad, como parte de ello Asociación Socio Cultural Mem Guímel. A través de la web [reenkontro.com](http://reenkontro.com) y redes sociales.

Facilitar a la sociedad melillense el conocimiento de la cultura Judía-Sefardí, a través de las rutas turísticas.

Asistencia a eventos y actos nacional e internacional turísticos, para promocionar Melilla como destino turístico.

Conectar Melilla con la diáspora judía melillenses, como parte de un proyecto integral y trasversal de la ciudad, con el objetivo que nos visiten.

Asesorar en todo aquello que requiera la Consejería en tema de Turismo judío-sefardí.

Ayudar y colaborar en "Hacer Melilla", como destino Turístico

Contribuye a una mayor comprensión y aprecio de la diversidad religiosa y cultural.

-La Asociación Socio Cultural Men Guimel de Melilla se compromete :

-Dar a conocer a través de estas actividades la presencia en Melilla de una sociedad multicultural, donde la judía tiene una gran presencia y arraigo. Lo conocido como Inmersión Intercultural.

-Facilitar a la sociedad melillense el conocimiento de la cultura Judía- Sefardí, a través de las rutas turísticas. La vida entre los Judíos Sefarditas, idiosincrasia, sentido, liturgia y conservación.

-Seguir trabajando para intentar por y para Melilla y asesoras en todo aquello que requiera la Consejería en tema de Turismo judío-sefardí.-

Así como el Patronato de Turismo de Melilla llevará a cabo :

-Promoción y difusión del producto turístico: El Patronato de Turismo se compromete a promocionar "LA MELILLA SEFARDI" como parte de su oferta turística y atraer visitantes a Melilla.

-Coordinación de las visitas turísticas: Coordinar y gestionar las visitas turísticas, incluyendo la programación de horarios y la comunicación con los guías turísticos.

-Garantizar el respeto y la educación: Asegurarse de que los visitantes sean informados y se adhieran a las normas de respeto y comportamiento adecuado durante las visitas a los templos

- Supervisar que las medidas de seguridad se cumplan y que los visitantes sigan las pautas establecidas.

PRESUPUESTO ESTIMADO POR ACTIVIDADES Y PARTIDAS.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN

CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras Subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
1.- PROYECTO: WEB Y RRSS	2.000,00 €			2.000,00 €
<b>DESGLOSE</b>				
Mantenimiento web reenkontro, promoción en redes sociales e internet, todos los gastos derivados incluidos	2.000,00 €			2.000,00€
2.- PROYECTO: RUTA MELILLA SEFARDÍ	9.000,00 €			9.000,00 €
<b>DESGLOSE</b>				
2.1. 24 rutas	8.000 €			7.737,60 €
1.2. Compra material	250,00 €			250,00 €
1.3. Degustación repostería	150,00 €			150,00 €
1.4. Contratación vehículos	600,00 €			600,00 €
3.- ASISTENCIA EVENTOS FUERA DE LA CIUDAD	3.500,00 €			3.500,00 €
<b>DESGLOSE</b>				
3.1. FITUR 2026	871,00 €			871,00 €
3.2. Jornadas Zamora	750,00 €			750,00 €
3.3 Jornadas Valencia y Murcia	750,00 €			750,00 €
3.4 Jornadas Sur de España	1.129,00 €			1.129,00 €
4.- PROYECTO: MATERIAL Y PROMOCIÓN	2.5000 €			2.500,00 €
<b>DESGLOSE</b>				
Otros gastos derivados de promoción, merchandising, publicaciones, material fungible, medios audiovisuales, etc.	2.5000 €			2.500,00 €
<b>CONCEPTO</b>	<b>CUNTÍA SUBVENCIONADA</b>	<b>OTRAS SUBVENCIONES</b>	<b>FINANCIACIÓN PROPIA</b>	<b>COSTE TOTAL €</b>
GASTOS EN NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.000€	0	0	2.000€
RUTAS CON TODOS LOS GASTOS	9.000€	0	0	9.000€

ASISTENCIA EVENTOS FUERA DE MELILLA	3.500€	0	0	3.500€
GASTOS MATERIAL	2.500€	0	0	2.500€

TOTAL.....17.000€.

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del 20% sobre los importes indicados a la hora de efectuar la justificación de la subvención. Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de fecha 05 de marzo de 2026, acompañada de documentación, y

Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado "LA MELILLA SEFARDI", memoria que ha sido desglosada y aportada en varias ocasiones por detectarse error material, siendo la última memoria de fecha 11 de junio la válida.

2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

QUINTO. – Obligaciones: Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones".

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad turística subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del ejercicio presupuestario vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones así como en las condiciones establecidas en la presente resolución. En ningún caso podrán imputarse como subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la actividad turística subvencionada ni aquellos que correspondan al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria. A tal efecto, deberán excluirse o en su caso justificarse de forma expresa e individualizada aquellos gastos que no respondan de manera directa a la finalidad jurídica de la subvención en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Justificación.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2027, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa que detalle la vinculación de cada gasto con la actividad turística subvencionada debiendo motivar el nexo causal entre cada partida de gasto y la actuación turística ejecutada y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada El régimen de pago será anticipado y se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: "Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado."

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**SÉPTIMO .** - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8910/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11163/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La autorización del gasto correspondiente

SEGUNDO.- Acordar la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a la ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL MEN GUIMEL con CIF ES-G52018007-4-, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado " LA MELILLA SEFARDI", ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base n.º 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos

Melilla a 23 de junio de 2026,  
El Secretario General Acctal. de la Asamblea  
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,  
Diego Giner Gutiérrez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

### 748. ORDEN N°0221, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA LA PARTICIPACIÓN EN "LA RUTA DE LOS TEMPLOS".

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden/Resolución de 25/06/2026, registrada al número 2026000221, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha **23 de febrero de 2026**, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud de la **COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA** con **CIF.- ES-R5200051-J** instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en **"LA RUTA DE LOS TEMPLOS"**.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión n.º 8256/2026

**SEGUNDO.-** El Art 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que " podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos o norma equivalente. Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( BDNS) como en el BOME de la Ciudad , y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a **todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras**.

**TERCERO.-** Se ha emitido Informe favorable de fecha 24 de marzo de 2026 por parte de esta Dirección Gerencia, conforme a la Base 32.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla " en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 17 de abril de 2026, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000 €.

De conformidad con lo establecido en la Base 32.7 de ejecución del presupuesto se informa que el Director-Gerente del Patronato de Turismo es el encargado de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Para atender el gasto derivado de la concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 " Bome Extra nº2 de 27 de enero de 2026" denominada "Convenio Comunidad Hindú de Melilla", consta la correspondiente retención de crédito documento n.º. 5202600000145 de fecha 04/03/2026 en la aplicación presupuestaria 43214/48000 por un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**

**CUARTO. - Objeto:** Concesión de subvención para la ejecución del proyecto " Participación del Templo Religioso Hindú en la Ruta de los Templos", destinada a la dinamización, promoción y mejora de la competitividad del sector turístico.

La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del período de justificación, es decir, hasta 31 de marzo de 2027.

La misma se destinará al desarrollo de las siguientes actividades:

- Visitas al Templo que se soliciten desde la oficina de turismo de Melilla ( Ruta de los Templos) así como visitas de otros colectivos, particulares, tanto melillenses como foráneos nacionales y extranjeros, asociaciones, grupos de turistas, ponentes de cursos, colectivos de mujeres vulnerables
- La Comunidad Hindú se compromete a tener contratados hasta dos monitores / auxiliares administrativos a jornada suficiente para desarrollar las funciones guía para la realización de las rutas y la apertura del Templo para visitas , entre otras funciones , tendrán encomendada la de informar a los diferentes visitantes locales y foráneos sobre las diferentes costumbres y tradiciones de la cultura hindú en la llamada Ruta de los Templos .
- El Templo Hindú permanecerá abierto para dichas visitas , diferentes actividades culturales como cursos de yoga y meditación destinados a la ciudadanía melillense y para los rezos , festividades religiosas que se lleven a cabo en nuestra sede social-religiosa .
- Actividades culturales para turistas
- Muestras de actos religiosos para turistas
- Difusión informativa en redes sociales

#### **PRESUPUESTO ESTIMADO POR ACTIVIDADES Y PARTIDAS**

CONCEPTOS	Cuantía Solicitada	Otras Subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
CONTRATACIÓN DE	21000	0	0	21000
PERSONAL				
LIMPIEZA E HIGIENE	1200	0	0	1200
RIESGOS LABORALES	500	0	0	500
COMPRAS DE MATERIAL PARA RITOS	500	0	0	500
COMUNICACIONES DIFUSIÓN, ATENCIÓN USUARIOS Y RECUERDOS	2000	0	0	2000
GASTOS DE ASESORIA LABORAL PARA LAS CONTRATACIONES	500	0	0	500
GASTOS BANCARIOS ASOCIADOS	300	0	0	300
GASTOS DE REPARACIÓN Y COMPRA DE ENSERES	3500	0	0	3500
COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA	500			500

- CONTRATACIÓN DE PERSONAL : 21.000,00 €
- LIMPIEZA E HIGIENE: 1.200,00 €
- RIESGOS LABORALES: 500,00 €
- COMPRA DE MATERIALES PARA RITOS: 500,00 €
- COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, A. USUARIO Y RECUERDOS: 2.000,00 €
- GASTOS ASESORÍA LABORAL PARA LAS CONTRATACIONES: 500,00 €
- GASTOS BANCARIOS ASOCIADOS: 300,00 €
- GASTOS DE REPARACIÓN Y COMPRA DE ENSERES: 3.500,00 €
- COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA Y FUNGIBLE: 500,00 €

**TOTAL: 30.000 €**

#### **DETALLE ECONÓMICO**

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Gastos de contratación: 21.000€

- Contrato 1. Auxiliar Administrativo: 30 HORAS SEMANALES (ESPAÑOL).
- Contrato 2. Auxiliar Administrativo: 20 HORAS SEMANALES (ESPAÑOL E INGLÉS).

(Necesidad de contar con personal suficiente para la atención, en caso necesario, en horario de mañana y tarde a lo largo de los 7 días de la semana, hasta la finalización del año natural)

Funciones a desarrollar:

- Apertura del templo para la visita guiada como parte del recorrido cultural de Melilla en jornada de mañana y tarde, en función de necesidades y demandas:

Visitas concertadas con el Patronato de Turismo dentro del programa de la "Ruta de los Templos". Estas visitas requieren de la actuación, en la mayoría de los casos, de ambos trabajadores para:

- Preparación del espacio, colocación de sillas, creación del clima espiritual del lugar de culto, encendido de velas e incienso...
- Atención, recepción, información y acompañamiento de todos los asistentes a la visita concertada con el Patronato de Turismo.
- Reparto y, posterior, retirada de protectores desechables para los pies (patucos).
- Reparto, en su caso, de información gráfica, recuerdos, refrigerios.
- Explicación guiada del templo, incluyendo aspectos históricos, artísticos y religiosos del templo, así como resolución de dudas y preguntas.
- Recogida y gestión de los residuos generados durante la actividad en el templo, adecuación del espacio, para las actividades comunes de los miembros de la Comunidad Hindú.
- Duración estimada 3 horas, incluyendo una hora de explicación guiada.

Visitas de los viajeros de cruceros que arriban a la ciudad.

- Preparación del espacio, colocación de sillas, creación del clima espiritual del lugar de culto, encendido de velas e incienso...
- Atención, recepción, información y acompañamiento de todos los visitantes que al templo procedentes de los cruceros.
- Reparto y, posterior, retirada de protectores desechables para los pies (patucos).
- Reparto, en su caso, de información gráfica, recuerdos, refrigerios.
- Breve explicación del templo, incluyendo aspectos históricos, artísticos y religiosos del templo, así como resolución de dudas y preguntas, a desarrollar en pequeño grupo, según acudan a las instalaciones
- Recogida y gestión de los residuos generados durante la actividad en el templo, adecuación del espacio, para las actividades comunes de los miembros de la Comunidad Hindú.
- Duración estimada 6 horas (9h – 15h)..
  - A) Visitas de turistas y no residentes de viaje por la ciudad,
  - B) Visitas de asociaciones de diversa índole, ponentes de cursos, colectivos de mujeres, alumnado de diferentes etapas educativas... y
  - C) Visitas de ciudadanos interesados en conocer distintos aspectos de la filosofía y cultura Hindú.
- Preparación del espacio, colocación de sillas, creación del clima espiritual del lugar de culto, encendido de velas e incienso...
- Atención, recepción, información y acompañamiento de todos los asistentes a la visita concertada.
- Reparto y, posterior, retirada de protectores desechables para los pies (patucos).
- Reparto, en su caso, de información gráfica, recuerdos, refrigerios.
- Explicación guiada del templo, incluyendo aspectos históricos, artísticos y religiosos del templo, así como resolución de dudas y preguntas.

- Recogida y gestión de los residuos generados durante la actividad en el templo, adecuación del espacio, para las actividades comunes de los miembros de la Comunidad Hindú.
- Duración estimada 3 horas, incluyendo una hora de explicación guiada.
  - Apertura sin visita guiada realizando la acogida y orientación de los visitantes. En función de las diferentes temporadas del año, se incluirán 2 o 3 días de apertura en horario de mañana. (10h – 14h).
- Preparación del espacio, creación del clima espiritual del lugar de culto, encendido de velas e incienso...
- Atención, recepción, información y acompañamiento de cualquier visitante que desee conocer la religión y cultura hindú.
- Reparto, en su caso, de información gráfica, recuerdos, refrigerios.
- Breve explicación del templo, incluyendo aspectos históricos, artísticos y religiosos del templo, así como resolución de dudas y preguntas.
- Recogida y gestión de los residuos generados durante la actividad en el templo, adecuación del espacio, para las actividades comunes de los miembros de la Comunidad Hindú.
- Duración estimada 4 horas.
  - Apertura del templo como actividad de Puertas Abiertas con ocasión de la celebración de eventos programados en la ciudad (p.e. La Africana).
- Preparación del espacio, creación del clima espiritual del lugar de culto, encendido de velas e incienso...
- Atención, recepción, información y acompañamiento de cualquier visitante que desee conocer la religión y cultura hindú.
- Reparto, en su caso, de información gráfica, recuerdos, refrigerios.
- Breve explicación del templo, incluyendo aspectos históricos, artísticos y religiosos del templo, así como resolución de dudas y preguntas.
- Recogida y gestión de los residuos generados durante la actividad en el templo, adecuación del espacio, para las actividades comunes de los miembros de la Comunidad Hindú.
- Duración estimada 4 horas en horario de mañana principalmente.
  - Prestar atención telefónica de forma cordial y profesional, proporcionando información sobre servicios, horarios, ubicaciones, resolver dudas, registrar solicitudes, anotar peticiones...
- A desarrollar por ambos trabajadores, de forma alterna.
- El horario de atención telefónico, lunes a viernes de 9h a 14 h.
  - Gestionar demandas, invitaciones u otras peticiones vía email, recibiendo, organizando, respondiendo y dando seguimiento a requerimientos que llegan a través del correo electrónico.
- A desarrollar por ambos trabajadores, de forma alterna.
  - Facilitar el acceso de personal de limpieza para garantizar el mantenimiento, la higiene y el buen estado del centro religioso.
- A desarrollar por ambos trabajadores, de forma alterna.
  - - Contribuir a la conservación del templo, contactando con distintas empresas de mantenimiento para solucionar averías y otras incidencias que deban ser subsanadas.
- A desarrollar por ambos trabajadores, de forma alterna.
- Además de realizar las tramitaciones telefónicamente, la gestión implica el traslado a distintas empresas y organismos, para llevarlas acabo
  - Control y seguimiento administrativo de las visitas al Templo.
- Recopilación de fechas, asistentes, horarios, tipo de visita, etc.

- Diseño, elaboración y difusión en redes sociales de contenidos heterogéneos, promocionando actividades y eventos, dando visibilidad a la diversidad cultural de la ciudad.

- Carteles y paneles informativos.
- Folletos, trípticos y dípticos.
- Programas de actividades.
- Notas de prensa.
- Comunicados y circulares.
- Correo electrónico informativo.
- Material divulgativo para visitantes.
- Anuncios en redes sociales.
- Contenidos audiovisuales (vídeos, reels, stories, directos).
- Publicaciones en páginas web institucionales.
- Mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram, etc.)

- Formación continua y actualización de contenidos constante, renovando conocimientos de forma periódica para adaptarse a las necesidades de los diferentes ritos, actividades y celebraciones de la cultura hindú.

- Para su actualización, contarán con información digital, contenidos en redes, libros en formato papel...

#### LIMPIEZA E HIGIENE

Cuantía de gasto presupuestado: 1.200 €

- El gasto principal se realizará con una empresa de limpieza para el mantenimiento higiénico adecuado de las instalaciones.

#### RIESGOS LABORALES

Cuantía de gasto presupuestado: 500 €

- El gasto destinado a la contratación de la empresa que asuma actividades para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.

#### COMPRAS DE MATERIAL PARA RITO

Cuantía de gasto presupuestado: 500 €

- Adquisición de velas, incienso, flores... de uso habitual en ritos hindúes.

#### GASTOS DE COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN, ATENCIÓN AL USUARIO y RECUERDOS

Cuantía de gasto presupuestado: 2000 €

- Gastos de teléfono.
- Adquisición de equipo informático, si se precisa.
- Impresión de carteles, folletos, trípticos y dípticos, material divulgativo para visitantes, elaboración de contenidos audiovisuales (vídeos, reels, stories, directos).
- Compra de refrigerios y recuerdos para los visitantes.
- Otros.

#### GASTOS DE ASESORÍA LABORAL

Cuantía de gasto presupuestado: 500 €

- Gastos derivados de la contratación de personal.

**GASTOS BANCARIOS ASOCIADOS**

Cuantía de gasto presupuestado: 300 €

- Gastos bancarios generados por el pago de transferencias de nóminas, de pagos de facturas, etc.

**GASTOS DE REPARACIÓN Y COMPRA DE ENSERES.**

Cuantía de gasto presupuestado: 3.500 €.

- Dotación presupuestaria para mantenimiento, reparación y adquisición de enseres.

**COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA Y FUNGIBLE**

Cuantía de gasto presupuestado: 500 €.

- Dotación presupuestaria para material de papelería, impresión y consumibles, material de archivo y organización, higiene y reposición básica, artículos de limpieza, otros.

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del **20% sobre los importes indicados** a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención

Según lo dispuesto en el artículo 29, punto 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda excluida de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que el beneficiario deba incurrir para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros, siempre que no se supere el porcentaje máximo del 60% del importe total de la subvención.

Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas, se deberán cumplir los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las cuantías máximas diarias subvencionables estarán limitadas a las que se establecen en dicha norma para el grupo 2.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de fecha 23 de febrero de 2026, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado "PARTICIPACIÓN EN LA RUTA DE LOS TEMPLOS"
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

**QUINTO. – Obligaciones:** Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, “cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones”.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad turística subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del ejercicio presupuestario vigente, hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones así como en las condiciones establecidas en la presente resolución.

En ningún caso podrán imputarse como subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la actividad turística subvencionada ni aquellos que correspondan al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, deberán excluirse o en su caso justificarse de forma expresa e individualizada aquellos gastos que no respondan de manera directa a la finalidad jurídica de la subvención en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2027, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa que detalle la vinculación de cada gasto con la actividad turística subvencionada debiendo motivar el nexo causal entre cada partida de gasto y la actuación turística ejecutada y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: “Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.”

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**SEXTO.** - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el

Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8256/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.** - La autorización del gasto correspondiente

**SEGUNDO.**— Acordar la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA con CIF ES-R5200051-J, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado " LA RUTA DE LOS TEMPLOS", ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base n.º 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos

Melilla, a 25 de junio de 2026,

El Secretario General Acctal. de la Asamblea, Decreto nº 23 de fecha 13/03/2025

Diego Giner Gutiérrez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.  
EMVISMESA

**empresa municipal de la vivienda y el suelo S.A. EMVISMESA**

**749.** RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PARQUE DE OCIO Y PISTAS DEPORTIVAS EN BARRIADA DE HARDÚ", EXPEDIENTE 12/2026/CMA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

## ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de

Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 23/06/2026 por el que se convoca CONTRATO DE LAS OBRAS DENOMINADO "EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PARQUE DE OCIO Y PISTAS DEPORTIVAS EN BARRIADA DE HARDÚ", EXPEDIENTE 12/2026/CMA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/buscadores/detalle!/ut/p/z1/hY9LD4lwEIR\\_kem2QIEj0\\_FKKICAPpRdCYmJleBhj\\_P0Wo0d1b5P9ZnYWKXRGau7X4do\\_hmXuR61bRTuTZ0EQRgSc0mBAElbXNNokQQ06\\_UOUXsOX8UD71Q.uxjMBs4ianpRQAMgpZUmMLBKfv4EdGqzvYndfwwpOuAZI\\_1B3iPK1yQTAARfW83Cf9T7IIDRe-jgg!YDsuxY7z8QsBEvsCTLw\\_MKC5zWNeVNuJf\\_7bFLpy105dWnlP7QgdHg!!/dz/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/buscadores/detalle!/ut/p/z1/hY9LD4lwEIR_kem2QIEj0_FKKICAPpRdCYmJleBhj_P0Wo0d1b5P9ZnYWKXRGau7X4do_hmXuR61bRTuTZ0EQRgSc0mBAElbXNNokQQ06_UOUXsOX8UD71Q.uxjMBs4ianpRQAMgpZUmMLBKfv4EdGqzvYndfwwpOuAZI_1B3iPK1yQTAARfW83Cf9T7IIDRe-jgg!YDsuxY7z8QsBEvsCTLw_MKC5zWNeVNuJf_7bFLpy105dWnlP7QgdHg!!/dz/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/)

O en el perfil del contratante de nuestra página web: [www.emvismesa.es](http://www.emvismesa.es)

Melilla, 24 de junio de 2026

La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA

Mª Inmaculada del Campo Sedano